

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
**Dr. Francisco Humberto Pérez**  
VICEGOBERNADOR  
**Sr. Carlos Germán Ciarca**  
MINISTRO DE TRABAJO,  
JUSTICIA Y GOBIERNO  
**Lic. Félix Rodolfo González**  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y DERECHOS HUMANOS  
**Lic. Guillermo Pablo Elizalde**  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
**Dr. Carlos Humberto G. Aranda**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
**Cdor. Marcelo Fabián Costa**  
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
Y TECNOLOGIA  
**Lic. Marcelo Daniel Barg**  
MINISTRO DE SALUD  
**Dr. Carlos Washington Díaz**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
Y ENERGIA  
**Ing. Rolando Daniel Baldasso**  
MINISTRO DE TURISMO  
**Lic. Javier Roberto Espina**  
MINISTRO DE CULTURA  
**Prof. Beatriz Lilia Ibáñez**

AÑO CXIII

MENDOZA, LUNES 25 DE FEBRERO DE 2013

N° 29.331

## DECRETOS



### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

#### DECRETO N° 202

Mendoza, 8 de febrero de 2013  
Visto el expediente N° 00613-B-08-01029 y su acumulado N° 56094-B-12-80013, en el primero de los cuales el señor Ernesto Luis Beltri solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Artículo 91 de la Ley Nacional N° 21.965; y  
**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 2011, fecha a partir de la cual se dispuso su pase a Situación de Retiro en el cargo Clase 025 - Sargento Ayudante - Cuerpo Apoyo de las Policías de Mendoza, según Resolución N° 29-S-11 del Ministerio de Seguridad, cuya fotocopia obra a fs. 49 del expediente N° 00613-B-08-01029, el actor registra 34 años, 08 meses y 01 día de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 19 y 20, respectivamente, del expediente N° 00613-B-08-01029, dictaminan que es procedente el otorgamiento del beneficio al señor Ernesto Luis Beltri, en los términos del Artículo 91 de la Ley Nacional N° 21.965, dada la adecuación al Régimen de Retiros de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, acordada por Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, ratificada por Decreto Nacional N° 1627/07 y Decreto Provincial N° 779/07.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se computará el importe del último sueldo conforme lo dispuesto por el Artículo 100 de la Ley Nacional N° 21.965 (Cláusula 4° del Acta Complementaria), correspondiéndole un 100% según informe de fs. 33 del expediente N° 00613-B-08-01029.

Que según lo establece la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 91 del expediente N° 00613-B-08-01029, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a fs. 92 del mismo expediente, obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96, modificado por Ley N° 6554 y modificatorias y Decreto Nacional N° 362/96,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdese al señor Ernesto Luis Beltri, D.N.I. N° 10.560.940, Clase 1953, el Retiro Voluntario con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley Nacional N° 21.965, con vigencia a partir del 1 de enero de 2011, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% conforme la escala del Artículo 100 de la citada Ley, tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 33 del expediente N° 00613-B-08-01029, en: Carácter:

1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 4, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 007 Clase, 058: 10% Recargo Servicio, 064: \$ 68 Adicional aumento Año 2005, 066: \$ 110 Adicional aumento marzo 2010, 080: 34 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento septiembre 2007, 093: Adicional aumento marzo 2008, 078: 30u. Eventos Especiales, 073: Adicional aumento julio 2011, 074: Adicional aumento julio 2011 y 075: Adicional aumento julio 2011.

Artículo 2° - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por el señor Ernesto Luis Beltri, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Marcelo Fabián Costa**

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

#### DECRETO N° 256

Mendoza, 15 de febrero de 2013

Visto el Expediente N° 412-A/2013-18006-N-0-1, mediante la cual la Secretaría de Transporte da cuenta de la necesidad de implementar un Servicio Especial de Taxis y Remises durante los días 2, 3, 4 y 5 de marzo del año en curso inclusive, con motivo de la realización del Acto Central y Repeticiones de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2013, y

**CONSIDERANDO:**

## Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda y Finanzas	1.485
Mrio. de Infraestructura y Energía	1.485
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	1.486
Ministerio de Salud	1.487
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ente Provincial Regulador Eléctrico	1.496
Ministerio de Salud Dirección General de Rentas	1.501
Dirección General de Escuelas	1.501
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Maipú	1.502
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	1.507
Convocatorias	1.510
Irrigación y Minas	1.510
Remates	1.511
Concursos y Quiebras	1.515
Títulos Supletorios	1.522
Notificaciones	1.523
Sucesorios	1.530
Mensuras	1.536
Avisos Ley 11.867	1.537
Avisos Ley 19.550	1.538
Licitaciones	1.554

Que la implementación del servicio mencionado tiene por objeto facilitar el traslado del público que asistirá a los actos detallados precedentemente, a desarrollarse en el Teatro Griego "Frank Romero Day".

Que para el mismo fue establecido el valor del viaje en Pesos sesenta y cinco (\$ 65,00) para el Servicio Taxi y en Pesos setenta y seis (\$ 76,00) para el Servicio Remis, respectivamente, dada la tarifa vigente.

Que se ha procedido a realizar el pertinente estudio técnico para

determinar los valores para el presente año, teniendo en cuenta los valores establecidos por Decreto N° 2488/2012, tanto para la bajada de bandera como para la ficha que cae cada noventa metros (90 mts.).

Por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1801 inciso a) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Establézcase que la tarifa a aplicar para el Servicio Especial de Taxis y Remises hacia el Teatro Griego "Frank Romero Day" para el Acto Central y Repeticiones de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2013 será de Pesos sesenta y cinco (\$ 65,00) para el Servicio Taxi y Pesos setenta y seis (\$ 76,00) para el Servicio Remis, conforme la tarifa vigente según Decreto N° 2488/2012.

Artículo 2° - La zona comprendida por el servicio a que se refiere el artículo anterior es el siguiente:

Norte: Suipacha, Coronel Plaza, Avda. San Martín, Juan B. Alberti (Ciudad)

Sur: Zanjón Frías, Hipólito Irigoyen, Brasil

Este: Avda. Gobernador Ricardo Videla

Oeste: Teatro Griego "Frank Romero Day"

Artículo 3° - Para el traslado de pasajeros desde y hacia el Teatro Griego, fuera del área detallada en el artículo anterior, la tarifa a aplicar será la que marque el reloj utilizado, en las condiciones normales habituales.

Artículo 4° - La Secretaría de Transporte adoptará las medidas que el caso requiera, a los fines del cumplimiento del presente decreto.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rolando Daniel Baldasso**

**MINISTERIO  
DE TRABAJO JUSTICIA  
Y GOBIERNO**

**DECRETO N° 149**

Mendoza, 30 de enero de 2013  
Visto el expediente N° 135-M-2013-00108 y

**CONSIDERANDO:**

Que para un mejor funcionamiento y orden del Cuerpo Paritario Central creado por Decreto-Acuerdo N° 17/12, resulta ne-

cesaria la modificación de su estructura y ámbito de dependencia, pasando a depender orgánica y funcionalmente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, unificando en un solo representante la función de Coordinación General, el cual será asistido por dos Sub-Coordinadores representantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la estructura y ámbito de dependencia del Cuerpo Paritario Central creado por el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 17/12, el cual pasará a depender orgánica y funcionalmente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2° - De conformidad con lo previsto en el Artículo 1° del presente decreto, modifíquense los Artículos 1°, 3° y 4° del Decreto - Acuerdo N° 17/12 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1° - Créese el Cuerpo Paritario Central del Poder Ejecutivo Provincial, el cual dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - El Cuerpo Paritario Central tendrá un Coordinador General y dos Sub-Coordinadores. Las funciones de los Sub-Coordinadores serán ejercidas por un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas y por un representante del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Artículo 4° - La Coordinación General tendrá las siguientes funciones:

- Llevar la agenda general de las audiencias paritarias;
- Informar al Ministro de Hacienda y Finanzas y al Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno el estado general y particular de las negociaciones paritarias;
- Coordinar las acciones y propuestas con los distintos representantes de las jurisdicciones involucradas;
- Realizar todos los actos útiles necesarios para la homologación de los acuerdos que se celebren y en su caso, para su ratificación legislativa;
- Efectuar el seguimiento de los acuerdos celebrados e impulsar la tramitación administrativa necesaria en las jurisdicciones involucradas para su cumplimiento en tiempo y forma;
- Los Sub-Coordinadores tendrán la función de asistir al Coordina-

dor General en las tareas que le han sido encomendadas y en toda otra tarea que este último estime necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones del Cuerpo Paritario."

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**

**Carlos H. Guillermo Aranda**

Mtro. de Seguridad

a/c. Mrio. de Turismo

**Marcelo Fabián Costa**

Mtro. de Hcda. y Finanzas

a/c. Mrio. de Trabajo Justicia

y Gobierno

a/c. Mrio. de Agroind. y Tecnología

**Carlos Washington Díaz**

Ministro de Salud

a/c. Mrio. de Desarrollo Social

y Derechos Humanos

**Rolando Daniel Baldasso**

**Marizul Ibañez**

**DECRETO N° 205**

Mendoza, 8 de febrero de 2013  
Visto el Expediente N° 4697-S-12-00213; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones tramita la confirmación del Agente S.C.P. y A. Catalini, Carlos Federico del Servicio Penitenciario Provincial designado mediante Decreto N° 1843 de fecha 01 de agosto de 2011.

Que el Art. 32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...".

Que a fs. 09 obra informe de la Oficina de Sumarios Administrativos de la Inspección General de Seguridad, donde consta que el mencionado agente no registra sumarios administrativos pendientes.

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.P. y A. Catalini se concluye que el mismo ha culminado sus estudios universitarios, según consta a fs. 07.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Legal y Técnico de la Dirección General del Servicio

Penitenciario Provincial a fs. 11/12 y el visto bueno de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 14;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del Art. 32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, en el cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 2 - Tramo 01 - Subtramo 01 - Personal de Tropa - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo - del Servicio Penitenciario Provincial, designado mediante Decreto N° 1843 de fecha 01 de agosto de 2011 al Agente S.C.P. y A. Catalini, Carlos Federico, C.U.I.L. N° 20-20932220-0, Clase 1969.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Félix Rodolfo González**

**DECRETO N° 206**

Mendoza, 8 de febrero de 2013  
Visto el expediente N° 14511-H-2012-00020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia pone en conocimiento de este Poder Ejecutivo Provincial del contenido de la Resolución N° 1184 de fecha 14 de noviembre del año dos mil doce, mediante la cual se solicita se declare de Interés Provincial el evento "Noche Joven" con el lema Grito Sagrado que se llevó a cabo el día 16 de noviembre del año 2012.

Que de una atenta lectura de los fundamentos esgrimidos en la resolución ut supra mencionada, surge que dicho evento se realiza desde el año 2005, cuyo objetivo es alentar a las generaciones de jóvenes y adultos para los desafíos sociales, buscando restaurar y restituir a la "familia" como institución.

Que dicha declaración no significó compromiso económico alguno para el Estado Provincial.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 06;

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por declarado de Interés Provincial el evento "Noche Joven" con el lema "Grito Sagrado" que se realizó el

día 16 de noviembre de 2012 en el Estadio Malvinas Argentinas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Félix Rodolfo González**

## DECRETO N° 207

Mendoza, 8 de febrero de 2013

Visto el Expediente N° 8776-H-12-00020; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza solicitó al Poder Ejecutivo se declare de Interés Provincial el "I Congreso Nacional de Cautividad y Esclavitud", organizado bajo la órbita de la Orden de la Merced, que se realizó los días 08, 09 y 10 de agosto del año 2012, en las Instalaciones del Teatro Imperial, en la Ciudad de Maipú.

Que el mencionado Congreso tuvo por objeto abordar temas de la problemática actual, que afectan a los derechos de todos los hombres como cautividad, trata de personas, privados de libertad, pobreza y derechos, adicciones, violencia y discriminación.

Que dicha declaración no significó compromiso económico alguno para el Estado Provincial.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 06;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por declarado de Interés Provincial el "I Congreso Nacional de Cautividad y Esclavitud", organizado bajo la órbita de la Orden de la Merced, que se realizó los días 08, 09 y 10 de agosto del año 2012, en las Instalaciones del Teatro Imperial, en la Ciudad de Maipú.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Félix Rodolfo González**

## DECRETO N° 208

Mendoza, 8 de febrero de 2013

Visto el Expediente N° 4696-S-12-00213; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la confirmación de la Agente S.C.P. y A. Marasco, Roxana Paola del Servicio Penitenciario

Provincial designado mediante Decreto N° 3204 de fecha 30 de noviembre de 2011.

Que el Art. 32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...".

Que a fs. 09 obra informe de la Oficina de Sumarios Administrativos de la Inspección General de Seguridad, donde consta que la mencionada agente no registra sumarios administrativos pendientes.

Que habiendo compulsado el legajo de la Agente S.C.P. y A. Marasco se concluye que el mismo ha culminado sus estudios terciarios, según consta a fs. 07.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Legal y Técnico de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a fs. 11/12 y el visto bueno de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 14;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del Art. 32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, en el cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 2 - Tramo 01 - Subtramo 01 - Personal de Tropa - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo - del Servicio Penitenciario Provincial, designado mediante Decreto N° 3204 de fecha 30 de noviembre de 2011 a la Agente S.C.P. y A. Marasco, Roxana Paola, C.U.I.L. N° 27-26711068-4, Clase 1978.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Félix Rodolfo González**

## DECRETO N° 209

Mendoza, 8 de febrero de 2013

Visto el Expediente N° 15759-N-2012-00020; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones

a fs. 01/08 la Sra. Susana del Carmen Negrette pone en conocimiento del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno del contenido de la sentencia dictada en los autos N° 100.339, caratulados: "Negrette, Susana del Carmen c/ Poder Ejecutivo de la Prov. de Mza. s/A.P.A.", por la Sala I de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia mediante la cual el Máximo Tribunal de la Provincia hizo lugar a la acción entablada por la misma contra la Provincia de Mendoza, ordenando en el dispositivo primero, se hiciera lugar a la demanda, declarando, en consecuencia la nulidad de la Resolución N° 1876-G de fecha 11 de diciembre de 2006, así como también de todos los actos administrativos posteriores, mediante la cual el entonces Ministro de Gobierno, Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, aplicó la sanción de cesantía a la misma, por supuestamente haber infringido lo dispuesto por el Art. 67 Inc. a) del Decreto Ley N° 560/73.

Que a fs. 12/23 Asesoría de Gobierno pone en conocimiento de dicho Ministerio el contenido de la sentencia mencionada en el párrafo precedente, adjuntando copia simple del contenido de la misma.

Que a fs. 25 y vta. Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno emite opinión en la que concluye que correspondería, conforme el contenido de la sentencia dictada por el Máximo Tribunal de la Provincia y, encontrándose firme la misma, se dicte el acto administrativo correspondiente que ordene la reincorporación de la Sra. Negrette al cargo que ostentaba al momento del dictado de la sanción de cesantía.

Que teniendo presente las consideraciones efectuadas por los Sres. Jueces, corresponde previamente señalar, que la Lic. Susana Negrette, Legajo N° 3-11852337, clase 005, con prestación de funciones en ese entonces en el Organismo Técnico Criminológico se le imputó a partir de la iniciación de sumario administrativo correspondiente, la supuesta falta administrativa contemplada en el Art. 67 Inc. a) del Decreto Ley N° 560/73 (Estatuto del Empleado Público), aplicándosele la sanción de cesantía.

Que conforme el contenido de la sentencia recaída en los autos N° 100.339 originarios de la Sala I de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, cabe señalar que los miembros de la Sala I concluyeron que correspondía declarar nula la Resolución N° 1876-G de

fecha 11/12/06 que dispuso la sanción de cesantía a la Sra. Negrette, así como también, todos los actos administrativos posteriores, en especial, la Resolución N° 871-G dictada por la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto N° 1770/10 del entonces Sr. Gobernador de la Provincia, ya que la actora no había realizado abandono de servicio, continuando con la prestación de sus labores en el O.T.C., ordenando en el dispositivo segundo, la reincorporación de la misma a su puesto de trabajo de planta permanente del que fuera apartada conforme lo señalado en la segunda cuestión de la sentencia ut supra señalada.

Por ello y conforme a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 25 y vta.;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reincorporar a la Lic. Susana del Carmen Negrette, D.N.I. N° 11.852.337, al Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 27 - Agrupamiento 3 - Tramo 04 - Subtramo 17 - del Organismo Técnico Criminológico dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, de conformidad con lo ordenado en la sentencia dictada en los autos N° 100.339, caratulados: "Negrette, Susana del Carmen c/Poder Ejecutivo de la Prov. de Mza. s/A.P.A.", por la Sala I de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Félix Rodolfo González**

## MINISTERIO DE SALUD

### DECRETO N° 2. 448

Mendoza, 19 de diciembre de 2012

Visto los expedientes 75-A-12-04765, 72-A-12-04765, 376-A-12-04768, 27-A-12-04815, 89-A-12-04826, 75-A-12-04826, 78-A-12-04826, 96-A-12-04826, 284-A-12-04778, 278-A-12-04790, 116-A-12-04880, 180-A-11-04875 y 181-A-11-04875, en los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas, en distintas Unidades Organizativas - Carácter 1 - de su Jurisdicción; y

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 57 de la Ley N° 8399,

establece la incorporación de personas con contratos de Locación de Servicios u otra modalidad de contratación en la planta de personal permanente del Ministerio de Salud, en conformidad con el Decreto N° 1640/10 que homologa los acuerdos paritarios y establece el cronograma de pase a planta permanente del personal contratado y con el Decreto-Acuerdo N° 3121/10 que dispone la continuidad de la vigencia de los acuerdos paritarios celebrados con las organizaciones sindicales, ratificado por Ley N° 8379.

Que las designaciones se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465 y modificatorias para el Régimen 15; por el Art. 112 inc. 6) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759 en el caso de los profesionales de la Salud (Régimen 27) y por Ley N° 7799 de los Licenciados en Enfermería.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos del citado Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9°, 52 Inc. b) y 57 Incs. a) y b) de la Ley N° 8399 - Presupuesto Año 2012 y Arts. 1°, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Rescindanse los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los titulares del Ministerio de Salud y las personas que se mencionan, prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12:

Cuenta General	Unidad de Gestión	Monto
S96041 41305 000	S70659	\$ 129,35
S96043 41305 000	S70662	\$ 54,02
S96047 41305 000	S47003	\$ 94,65
S96048 41305 000	S48003	\$ 203,67
S96044 41305 000	S44012	\$ 105,06
S96049 41305 000	S49004	\$ 43,02
S96053 41305 000	S53003	\$ 36,33
S96056 41305 000	S56072	\$ 36,33

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Año 2012 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos tres mil novecientos ochenta y siete

Area Sanitaria Capital  
Locación de Servicios  
Da. Oppezzi, Aurelia, clase 1962, DNI N° 16.111.146

Locación de Servicios Profesionales

Lic. Rivera, Zulema Rosa, clase 1967, DNI N° 18.052.343

Area Sanitaria Godoy Cruz  
Locación de Servicios Profesionales

Lic. Rodríguez, Verónica Graciela, clase 1977, DNI N° 25.956.733

Area Sanitaria Las Heras  
Locación de Servicios  
Dn. Molino, Carlos Alberto, clase 1953, DNI N° 10.564.449

Area Sanitaria Lavalle  
Locación de Servicios Profesionales

Nut. José Luis, Laura Alejandra, clase 1973, DNI N° 23.339.299

Locación de Servicios  
Da. Ibáñez, Yésica Pamela, clase 1991, DNI N° 35.850.415

Dn. García, Juan Luis Alberto, clase 1982, DNI N° 29.281.706

Da. Cáceres, Carina del Valle, clase 1982, DNI N° 29.746.224

Area Sanitaria Guaymallén  
Locación de Servicios

Da. Rivero, Verónica Andrea, clase 1976, DNI N° 24.925.705

Area Sanitaria Luján  
Locación de Servicios Profesionales

Lic. Morales, Yemina Berenice, clase 1985, DNI N° 31.432.289

Area Sanitaria San Carlos  
Locación de Servicios

Dn. Domínguez, David, clase 1973, DNI N° 23.189.092

Area Sanitaria Santa Rosa  
Locación de Servicios

Dn. Leiva, Andrés Mauricio, clase 1975, DNI N° 24.453.490

Da. Barbod, María Cristina del Pilar, clase 1965, DNI N° 16.946.198

Artículo 2° - Desaféctense las sumas que a continuación se detallan, las que serán acreditadas a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2012:

con treinta y nueve centavos (\$ 3.987,39).

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2012 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organiza-

tiva, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - Designense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que se especifican:

Jurisdicción 08 - Carácter 1  
Area Sanitaria Capital - Unidad Organizativa 41

Ley N° 5465 y Modificatorias  
Clase 004 - Auxiliar de Enfermería - Cód. 15-2-01-01

Da. Oppezzi, Aurelia, clase 1962, DNI N° 16.111.146

Ley N° 7799

Clase 012 - Licenciado en Enfermería - Cód. 33-3-03-01

Lic. Rivera, Zulema Rosa, Clase 1967, DNI N° 18.052.343

Area Sanitaria Godoy Cruz - Unidad Organizativa 43

Decreto-Ley N° 4875/83

Clase 001 - Licenciado en Obstetricia - Cód. 27-3-04-04

Lic. Rodríguez, Verónica Graciela, clase 1977, DNI N° 25.956.733

Area Sanitaria Las Heras - Unidad Organizativa 47

Ley N° 5465 y Modificatorias  
Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Dn. Molino, Carlos Alberto, clase 1953, DNI N° 10.564.449

Area Sanitaria Lavalle - Unidad Organizativa 48

Ley N° 6760

Clase 001 - Nutricionista - Cód. 27-3-04-16

Con funciones en los Centros Integradores Comunitarios (CIC)

Jocolí y en el Centro de Salud N° 44 - "Gustavo André"

Nut. José Luis, Laura Alejandra, clase 1973, DNI N° 23.339.299

Ley N° 5465 y Modificatorias  
Clase 004 - Auxiliar de Enfermería - Cód. 15-2-01-01

Con funciones en el Centro de Salud N° 131 - "Lagunitas"

Da. Ibáñez, Yésica Pamela, clase 1991, DNI N° 35.850.415

Con funciones en el Centro de Salud N° 45 - "Jocolí"

Dn. García, Juan Luis Alberto, clase 1982, DNI N° 29.281.706

Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Con funciones en el Centro de Salud N° 43 - "Costa de Araujo"

Da. Cáceres, Carina del Valle, clase 1982, DNI N° 29.746.224

Area Sanitaria Guaymallén - Unidad Organizativa 44

Ley N° 5465 y Modificatorias  
Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Da. Rivero, Verónica Andrea, clase 1976, DNI N° 24.925.705

Area Sanitaria Luján - Unidad Organizativa 49

Decreto-Ley N° 4875/83

Clase 001 - Licenciado en Obstetricia - Cód. 27-3-04-04

Con funciones en el Centro de Salud N° 39 - "Ugarteche"

Lic. Morales, Yemina Berenice, clase 1985, DNI N° 31.432.289

Area Sanitaria San Carlos - Unidad Organizativa 53

Ley N° 5465 y Modificatorias  
Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Con funciones en el Centro de Salud N° 101 - "La Consulta"

Dn. Domínguez, David, clase 1973, DNI N° 23.189.092

Area Sanitaria Santa Rosa - Unidad Organizativa 56

Ley N° 5465 y Modificatorias  
Con funciones en el Centro de Salud N° 74 - "La Dormida" Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Dn. Leiva, Andrés Mauricio, clase 1975, DNI N° 24.453.490

Clase 004 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-02-02

Con funciones en el Centro de Salud N° 73 - "Las Catitas"

Da. Barbod, María Cristina del Pilar, clase 1965, DNI N° 16.946.198

Artículo 6° - Otórguese el Adicional por Mayor Horario, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465, a las personas que se mencionan, designadas en el Art. 5° del presente decreto:

Da. Oppezzi, Aurelia, clase 1962, DNI N° 16.111.146

Dn. Molino, Carlos Alberto, clase 1953, DNI N° 10.564.449

Da. Ibáñez, Yésica Pamela, clase 1991, DNI N° 35.850.415

Dn. García, Juan Luis Alberto, clase 1982, DNI N° 29.281.706

Da. Cáceres, Carina del Valle, clase 1982, DNI N° 29.746.224

Da. Rivero, Verónica Andrea, clase 1976, DNI N° 24.925.705

Dn. Domínguez, David, clase 1973, DNI N° 23.189.092

Dn. Leiva, Andrés Mauricio, clase 1975, DNI N° 24.453.490

Da. Barbod, María Cristina del Pilar, clase 1965, DNI N° 16.946.198

Artículo 7° - Otórguese el adicional por zona inhóspita del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 29° Inc. b Punto 9 - y 41° del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, a las personas que se mencionan, desig-

nadas en el Art. 5° del presente decreto:

**Area Sanitaria Luján**

Con funciones en el Centro de Salud N° 39 - "Ugarteche"

Lic. Morales, Yemina Berenice, clase 1985, DNI N° 31.432.289

**Area Sanitaria Lavalle**

Con funciones en los Centros Integradores Comunitarios (CIC) Jocolí y en el Centro de Salud N° 44 - "Gustavo André"

Nut. José Luis, Laura Alejandra, clase 1973, DNI N° 23.339.299

Artículo 8° - Otórguese el Suplemento por Zona, que establecen los Arts. 33° - Punto 1 - y 49° de la Ley N° 5465 y normas complementarias, a las personas que se mencionan, con el porcentaje que en cada caso se indica, designadas en el Art. 5° del presente decreto:

**Area Sanitaria Lavalle**

veinticinco por ciento (25%)

Con funciones en el Centro de Salud N° 45 - "Jocolí"

Dn. García, Juan Luis Alberto, clase 1982, DNI N° 29.281.706

Con funciones en el Centro de Salud N° 43 - "Costa de Araujo"

Da. Cáceres, Carina del Valle, clase 1982, DNI N° 29.746.224

cien por ciento (100%)

Con funciones en el Centro de Salud N° 131 - "Lagunitas"

Da. Ibáñez, Yésica Pamela, clase 1991, DNI N° 35.850.415

**Area Sanitaria San Carlos**

veinticinco por ciento (25%)

Con funciones en el Centro de Salud N° 101 - "La Consulta"

Dn. Domínguez, David, clase 1973, DNI N° 23.189.092

**Area Sanitaria Santa Rosa**

veinticinco por ciento (25%)

Con funciones en el Centro de Salud N° 74 - "La Dormida"

Dn. Leiva, Andrés Mauricio, clase 1975, DNI N° 24.453.490

Con funciones en el Centro de Salud N° 73 - "Las Catitas"

Da. Barbod, María Cristina del Pilar, clase 1965, DNI N° 16.946.198

Artículo 9° - Otórguese el adicional por "mayor dedicación profesional del ciento veinticinco por ciento (125%), que establece el Art. 23° del Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, Lic. Verónica Graciela Rodríguez, DNI N° 25.956.733, designada en el Art. 5° del presente decreto, estableciéndose que la carga horaria correspondiente al mencionado Adicional, deberá ser cumplida en el Centro de Salud N° 216 - "Malvinas Argentinas" del Área Sanitaria Guaymallén - Unidad Organizativa 44.

Artículo 10° - Establézcase que dos profesionales de la salud incluidos en el Régimen 27, designados en el Art. 5° del presente

decreto, deberán desempeñar sus funciones de Lunes a Viernes entre las 7.00 y las 21.00 Hs y Sábados entre las 7.00 y las 14.00 Hs.

Artículo 11° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 12° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 13° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Carlos Washington Díaz**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 75-A-2012-04765 y Otros - Decreto N° 2.448

Ejercicio: 2012 Nro. CUC.: 42 Nro. Comp.: 1206

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	08	41	S96041	41101	0	222,36	0,00	990010001 0
1	08	41	S96041	41101	0	321,75	0,00	990010001 0
1	08	43	S96043	41101	0	653,07	0,00	990010001 0
1	08	44	S96044	41101	0	270,07	0,00	990010001 0
1	08	47	S96047	41101	0	270,08	0,00	990010001 0
1	08	48	S96048	41101	0	331,29	0,00	990010001 0
1	08	48	S96048	41101	0	303,51	0,00	990010001 0
1	08	48	S96048	41101	0	290,77	0,00	990010001 0
1	08	48	S96048	41101	0	245,62	0,00	990010001 0
1	08	49	S96049	41101	0	290,25	0,00	990010001 0
1	08	53	S96053	41101	0	303,52	0,00	990010001 0
1	08	56	S96056	41101	0	270,08	0,00	990010001 0
1	08	56	S96056	41101	0	215,02	0,00	990010001 0
1	08	01	S96100	41101	0	0,00	3.284,96	990010001 0
1	08	43	S96043	41305	0	0,00	54,02	148000000 0
1	08	41	S96041	41305	0	0,00	129,35	148000000 0
1	08	43	S96043	41305	0	0,00	0,00	148000000 0
1	08	44	S96044	41305	0	0,00	105,06	148000000 0
1	08	47	S96047	41305	0	0,00	94,65	148000000 0
1	08	48	S96048	41305	0	0,00	203,67	148000000 0
1	08	49	S96049	41305	0	0,00	43,02	148000000 0
1	08	53	S96053	41305	0	0,00	36,33	148000000 0
1	08	56	S96056	41305	0	0,00	36,33	148000000 0
						3.987,39	3.987,39	

**PLANILLA ANEXA II**

Expediente N° 75-A-2012-04765 y Otros - Decreto N° 2.448

CARGO A CREAR										
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función
										Unidad de Gestión
1	08	41	4	01	15	2	01	01	004	S70659
1	08	41	4	01	33	3	03	01	012	S70659
1	08	43	4	01	27	3	04	04	001	S70662
1	08	47	4	01	15	2	01	04	009	S47003
1	08	48	4	01	27	3	04	16	001	S48003
1	08	48	4	01	15	2	01	01	004	S48003
1	08	48	4	01	15	2	01	01	004	S48003
1	08	48	4	01	15	2	01	04	009	S48003
1	08	44	4	01	15	2	01	04	009	S44012
1	08	49	4	01	27	3	04	04	001	S49004
1	08	53	4	01	15	2	01	04	009	S53003
1	08	56	4	01	15	2	01	04	009	S56072
1	08	56	4	01	15	1	02	02	004	S56072

**DECRETO N° 2.514**

Mendoza, 26 de diciembre de 2012.

Visto los expedientes 1459-M-12-77770, 3536-M-11-77770, 3507-M-11-77770, 3508-M-11-77770, 4697-M-12-77770, 93-A-12-04880, 40-A-12-04847, 53-A-12-04847, 49-A-12-04847, 39-A-12-04847, 41-A-12-04847, 44-A-12-04847, 42-A-12-04847, 50-A-12-04847, 45-A-12-04847 y 51-H-12-04670, en los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas, en distintas Unidades Organizativas - Carácter 1 de su Jurisdicción; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 57 de la Ley N° 8399, establece la incorporación de personas con contratos de Locación de Servicios u otra modalidad de contratación en la planta de personal permanente del Ministerio de Salud, en conformidad con el Decreto N° 1640/10 que homologa los acuerdos paritarios y establece el cronograma de pase a planta permanente del personal contratado y con el Decreto-Acuerdo N° 3121/10 que dispone la continuidad de la vigencia de los acuerdos paritarios celebrados con las organizaciones sindicales, ratificado por Ley N° 8379.

Que las designaciones se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465 y modificatorias para el Régimen 15; por el Art. 112 inc. 6) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759 en el caso de los profesionales de la Salud (Régimen 27).

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos del citado Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9°, 52 Inc. b) y 57 Incs. a) y b) de la Ley N° 8399 - Presupuesto Año 2012 y Arts. 1°, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1° - Rescindanse los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los titulares del Ministerio de Salud y las personas que se mencionan, pro-

rogados en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12:

Ministerio Dirección General de Salud Mental

Locación de Servicios Profesionales

Lic. Marín, María Gabriela, clase 1977, DNI N° 25.766.199

Subsecretaría de Planificación y Control

Locación de Servicios Profesionales

Lic. Bilmezis, María Inés, clase 1978, DNI N° 26.557.270

Locación de Servicios

Da. Bazán, Silvana Ester, clase 1975, DNI N° 24.530.822

Da. Narváez, Sonia Ruth, clase 1959, DNI N° 13.760.297

Da. Musri, Etel Ivana, clase 1978, DNI N° 26.595.006

Area Sanitaria San Carlos

Locación de Servicios

Téc. Pávez Galdame, Luciana Denisa, clase 1986, DNI N° 32.085.070

Area Sanitaria Rivadavia

Locación de Servicios Profesionales

Dra. Fabroni, María Julieta, clase 1980, DNI N° 27.725.965

Dr. Masanet, Matías Alejandro, clase 1978, DNI N° 26.634.206

Odont. García, Melina Cecilia, clase 1975, DNI N° 24.766.245

Lic. Del Río, Paula Andrea, clase 1979, DNI N° 26.838.835

Lic. Lescano, Deolinda Vanesa, clase 1980, DNI N° 27.497.153

Lic. Pizarro, Gisela María, clase 1982, DNI N° 28.822.822

Locación de Servicios

Dn. Miranda, Waldo Adolfo, clase 1983, DNI N° 30.030.539

Da. González, Claudia Marcela, clase 1971, DNI N° 22.185.783

Da. Prospitti, Lourdes Evangelina, clase 1982, DNI N° 29.717.007

Hospital "Arturo Illia"

Locación de Servicios Profesionales

Lic. Espalla, Jéssica Analía, clase 1984, DNI N° 31.214.144

Artículo 2° - Desaféctense las sumas que a continuación se detallan, las que serán acreditadas a las siguientes partidas del Presupuesto, Año 2012:

Cuenta General	Unidad de Gestión	Monto
S96034 41305 000	S96369	\$ 60,99
S96094 41305 000	S70450	\$ 480,16
S96053 41305 000	S53003	\$ 100,69
S96052 41305 000	S52003	\$ 536,16
S96018 41305 000	S18028	\$ 95,23

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Año 2012 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto en la suma de Pesos cuatro mil trescientos veintisiete con noventa y nueve centavos (\$ 4.327,99).

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2012 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - Designense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que se especifican:

Jurisdicción 08 - Carácter 1  
Ministerio - Unidad Organizativa 01  
Ley N° 5511

Con funciones en la Dirección Ge-

neral de Salud Mental

Clase 001 - Licenciado en Psicología - Cód. 27-3-04-07

Lic. Marín, María Gabriela, Clase 1977, DNI. N° 25.766.199

Subsecretaría de Planificación y Control - Unidad Organizativa 75  
Ley N° 5511

Con funciones en la Junta Médica  
Clase 001 - Licenciado en Psicología - Cód. 27-3-04-07

Lic. Bilmezis, María Inés, clase 1978, DNI N° 26.557.270

Ley N° 5465 y Modificatorias

Clase 004 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-02-02

Con funciones en la Junta Médica  
Da. Bazán, Silvana Ester, clase 1975, DNI N° 24.530.822

Da. Narváez, Sonia Ruth, clase 1959, DNI N° 13.760.297

Con funciones en la Oficina de Matriculaciones y Certificación de Firmas

Da. Musri, Etel Ivana, clase 1978, DNI N° 26.595.006

Area Sanitaria San Carlos - Unidad Organizativa 53

Ley N° 5465 y Modificatorias

Con funciones en el Centro de Salud N° 101 - "José M. Méndez"

Clase 009 - Técnico Universitario en Laboratorio - Cód. 15-2-01-07

Téc. Pávez Galdame, Luciana Denisa, clase 1986, DNI N° 32.085.070

Area Sanitaria Rivadavia - Unidad Organizativa 52

Decreto-Ley N° 4872/83

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 146 - "Los Campamentos" y 173 - "La Libertad"

Dra. Fabroni, María Julieta, clase 1980, DNI N° 27.725.965

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 67 - "Medrano", 146 - "Los Campamentos" y 173 - "La Libertad"

Dr. Masanet, Matías Alejandro, clase 1978, DNI N° 26.634.206

Decreto - Ley N° 4873/83

Clase 001 - Odontólogo - Cód. 27-3-04-03

Con funciones en el Centro de Salud N° 318 - "B° Rivadavia"

Odont. García, Melina Cecilia, clase 1975, DNI N° 24.766.245

Ley N° 5511

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 146 - "Los Campamentos", 148 - "Santa María de Oro" y 337 - "B° Mutual Titarelli"

Clase 001 - Licenciado en Psicología - Cód. 27-3-04-07

Lic. Del Río, Paula Andrea, clase 1979, DNI N° 26.838.835

Decreto-Ley N° 4875/83

Clase 001 - Licenciado en Obstetricia - Cód. 27-3-04-04

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 66 - "Mirador"; 69 - "La Central"; 146 - "Los Campamentos"; 317 - "La Verde"; 328 - "B° A. Godoy" y 337 - "B° Mutual Titarelli"

Lic. Lescano, Deolinda Vanesa, clase 1980, DNI N° 27.497.153

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 67 - «Medrano», 68 - "Los Árboles"; 70 - "Reducción"; 173 - "La Libertad"; 156 - "Costa Anzorena" y 343 - "Reducción de Arriba"

Lic. Pizarro, Gisela María, clase 1982, DNI N° 28.822.822

Ley N° 5465 y Modificatorias

Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Con funciones en el Centro de Salud N° 66 - "Mirador"

Dn. Miranda, Waldo Adolfo, clase 1983, DNI N° 30.030.539

Con funciones en la Posta Sanitaria N° 554 - "San Isidro"

Da. González, Claudia Marcela, clase 1971, DNI N° 22.185.783

Clase 004 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-02-02

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 66 - "Mirador" y 328 "B° A. Godoy"

Da. Prospitti, Lourdes Evangelina, clase 1982, DNI N° 29.717.007

Hospital "Arturo Illia"

Unidad Organizativa 18

Decreto-Ley N° 4875/83

Clase 001 - Licenciado en Obstetricia - Cód. 27-3-04-04

Lic. Espalla, Jéssica Analía, clase 1984, DNI N° 31.214.144

Artículo 6° - Otórguese el adicional por mayor horario, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465, a las personas que se mencionan, designadas en el Art. 5° del presente decreto:

Da. Bazán, Silvana Ester, clase 1975, DNI N° 24.530.822

Da. Narváez, Sonia Ruth, clase 1959, DNI N° 13.760.297

Da. Musri, Etel Ivana, clase 1978, DNI N° 26.595.006

Téc. Pávez Galdame, Luciana Denisa, clase 1986, DNI N° 32.085.070

Dn. Miranda, Waldo Adolfo, clase 1983, DNI N° 30.030.539

Da. González, Claudia Marcela, clase 1971, DNI N° 22.185.783

Da. Prospitti, Lourdes Evangelina, clase 1982, DNI N° 29.717.007

Artículo 7° - Otórguese el suplemento por zona, que establecen los Arts. 33° - Punto 1 - y 49° de la Ley N° 5465 y normas complementarias, a las personas que se mencionan, con el porcentaje que en cada caso se indica, designadas en el Art. 5° del presente decreto:

veinticinco por ciento (25%)

Area Sanitaria San Carlos

Con funciones en el Centro de Salud N° 101 - "José M. Méndez"

Téc. Pávez Galdame, Luciana Denisa, clase 1986, DNI N° 32.085.070

cincuenta por ciento (50%)

Area Sanitaria Rivadavia

Con funciones en el Centro de Salud N° 66 - "Mirador"

Dn. Miranda, Waldo Adolfo, clase 1983, DNI N° 30.030.539

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 66 - "Mirador" y 328 "B° A. Godoy"

Da. Prospitti, Lourdes Evangelina, clase 1982, DNI N° 29.717.007

Artículo 8° - Otórguese el adicional por zona inhóspita, que establecen los Arts. 29° Inc. b - Punto 9 - y 41° del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, con el porcentaje que en cada caso se indica, a los profesionales que se mencionan, designados en el Art. 5° del presente decreto:

Area Sanitaria Rivadavia

veinticinco por ciento (25%)

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 146 - "Los Campamentos", 148 - "Santa María de Oro" y 337 - "B° Mutual Titarelli"

Lic. Del Río, Paula Andrea, clase 1979, DNI N° 26.838.835

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 67 - "Medrano"; 68 -

"Los Arboles"; 70 - "Reducción"; 173 - "La Libertad"; 156 - "Costa Anzorena" y 343 - "Reducción de Arriba"

Lic. Pizarro, Gisela Mariela, clase 1982, DNI N° 28.822.822

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 67 - "Medrano"; 146 "Los Campamentos" Y 173 - "La Libertad"

Dra. Masanet, Matías Alejandro, clase 1978, DNI N° 26.634.206

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 146 - "Los Campamentos" y 173 - "La Libertad"

Dra. Fabroni, María Julieta, clase 1980, DNI N° 27.725.965

cincuenta por ciento (50%)

Con funciones en los Centros de Salud Nros. 66 - "Mirador"; 69 - "La Central"; 146 - "Los Campamentos"; 317 - "La Verde"; 328 - "B° A. Godoy" y 337 - "B° Mutual Titarelli"

Lic. Lescano, Deolinda Vanesa, clase 1980, DNI N° 27.497.153

Hospital "Arturo Illia"

veinticinco por ciento (25%)

Lic. Espalla, Jéssica Analía, clase 1984, DNI N° 31.214.144

Artículo 9° - Otórguese el adicional por "mayor dedicación profesional" del ciento por ciento (100%), que establece el Art. 23° del Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la Dra. María Julieta Fabroni, DNI N° 27.725.965, designada en el Art.

5° del presente decreto.

Artículo 10° - Otórguese el adicional por guardia, que establece el Art. que en cada caso se menciona, del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, a los siguientes profesionales, designados en el Art. 5° del presente decreto:

Art. 35 (Lunes a Viernes)

Dra. Fabroni, María Julieta, clase 1980, DNI N° 27.725.965

Art. 36 (Sábados y Domingos)

Lic. Espalla, Jéssica Analía, clase 1984, DNI N° 31.214.144

Artículo 11° - Establézcase que los profesionales de la salud incluidos en el Régimen 27, designados en el Art. 5° del presente decreto, deberán desempeñar sus funciones de Lunes a Viernes entre las 7.00 y las 21.00 hs y Sábados entre las 7.00 y las 14.00 hs.

Artículo 12° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 13° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 14° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**

**Carlos Washington Díaz**

#### PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 1459-M-2012-77770 y Otros - Decreto N° 2.514

Ejercicio: 2012 Nro. CUC.: 42 Nro. Comp.: 1392

0 0 00/00/00

Carác.	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión
1	08	01	4	01	27	3	04	07	001	S96369	
1	08	75	4	01	27	3	04	07	001	S70450	
1	08	75	4	01	15	1	02	02	004	S70450	
1	08	75	4	01	15	1	02	02	004	S70450	
1	08	75	4	01	15	1	02	02	004	S70450	
1	08	53	4	01	15	2	01	07	009	S53003	
1	08	52	4	01	27	3	04	01	001	S52003	
1	08	52	4	01	27	3	04	01	001	S52003	
1	08	52	4	01	27	3	04	03	001	S52003	
1	08	52	4	01	27	3	04	07	001	S52003	
1	08	52	4	01	27	3	04	04	001	S52003	
1	08	52	4	01	15	2	01	04	009	S52003	
1	08	52	4	01	15	2	01	04	009	S52003	
1	08	52	4	01	15	1	02	02	004	S52003	
1	08	18	4	01	27	3	04	04	001	S18028	
					4.327,99					4.327,99	

#### PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 1459-M-2012-77770 y Otros - Decreto N° 2.514

#### CARGO A CREAR

Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	ESCALAFONAMIENTO					Función	Unidad de Gestión
					R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase		
1	08	01	4	01	27	3	04	07	001	S96369	
1	08	75	4	01	27	3	04	07	001	S70450	
1	08	75	4	01	15	1	02	02	004	S70450	
1	08	75	4	01	15	1	02	02	004	S70450	
1	08	75	4	01	15	1	02	02	004	S70450	
1	08	53	4	01	15	2	01	07	009	S53003	
1	08	52	4	01	27	3	04	01	001	S52003	
1	08	52	4	01	27	3	04	01	001	S52003	
1	08	52	4	01	27	3	04	03	001	S52003	
1	08	52	4	01	27	3	04	07	001	S52003	
1	08	52	4	01	27	3	04	04	001	S52003	
1	08	52	4	01	15	2	01	04	009	S52003	
1	08	52	4	01	15	2	01	04	009	S52003	
1	08	52	4	01	15	1	02	02	004	S52003	
1	08	18	4	01	27	3	04	04	001	S18028	

#### DECRETO N° 2.517

Mendoza, 26 de diciembre de 2012.

Visto los expedientes 51-A-12-04841, 39-A-12-04872, 40-A-12-04872, 41-A-12-04872, 1439-M-12-77770, 1461-M-12-77770, 1476-M-12-77770, 1449-M-12-77770, 1451-M-12-77770, 1421-M-12-77770, 1454-M-12-77770, 1484-M-12-77770, 1485-M-12-77770, 1494-M-12-77770 y 3391-M-12-77770, en los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas, en distintas Unidades Organizativas Carácter 1 -de su Jurisdicción; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 57 de la Ley N° 8399, establece la incorporación de personas con contratos de Locación de Servicios u otra modalidad de contratación en la planta de personal permanente del Ministerio de Salud, en conformidad con el Decreto N° 1640/10 que homologa los acuerdos paritarios y establece el cronograma de pase a planta permanente del personal contratado y con el Decreto-Acuerdo N° 3121/10 que dispone la continuidad de la vigencia de los acuerdos paritarios celebrados con las organizaciones sindicales, ratificado por Ley N° 8379.

Que las designaciones se

efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465 y modificatorias para el Régimen 15; por el Art. 112 inc. 6) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759 en el caso de los profesionales de la Salud (Régimen 27).

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos del citado Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9°, 52 Inc. b) y 57 Incs. a) y b) de la Ley N° 8399 - Presupuesto Año 2012 y Arts. 1°, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Rescúndanse los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los titulares del Ministerio de Salud y las personas que se mencionan, prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12:

#### Área Sanitaria Junín

Locación de Servicios Profesionales

Dra. Donoso, Mariela Beatriz, clase 1978, DNI N° 26.430.414  
**Área Sanitaria La Paz**  
 Locación de Servicios  
 Da. Luján, María Cristina, clase 1966, DNI N° 17.895.087  
 Da. Caicedo, María Daniela, clase 1976, DNI N° 25.194.765  
 Da. Frías, María del Valle, clase 1968, DNI N° 20.336.555  
 Ministerio  
 Locación de Servicios Profesionales  
 Lic. Díaz, Vanesa Gisel, clase 1984, DNI N° 31.188.688  
 Lic. Martínez, Héctor Fabián, clase 1970, DNI N° 21.809.558  
 Lic. Rey, Noelia Geraldina, clase 1980, DNI N° 27.903.139  
 Lic. González Bejarano, Norma Verónica, clase 1978, DNI N° 26.847.614

Lic. Hidalgo, Laura Marcela, clase 1979, DNI N° 27.595.988  
 Locación de Servicios  
 Da. Andino, Elizabeth Lorena, clase 1977, DNI N° 25.842.448  
 Da. Leyes Cué, Florencia, clase 1985, DNI N° 31.184.491  
 Dn. Silva, Miguel Ángel, clase 1958, DNI N° 12.512.793  
 Da. Stiefvater, Claudia Alejandra, clase 1967, DNI N° 18.343.310  
 Da. Zárate María Analía, clase 1981, DNI N° 28.689.403  
 Subsec. de Gestión de Salud  
 Locación de Servicios  
 Da. Tarántola, Clarisa Ana, clase 1984, DNI N° 31.037.169  
 Artículo 2° - Desaféctense las sumas que a continuación se detallan, las que serán acreditadas a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2012:

Da. Zárate, María Analía, clase 1981, DNI N° 28.689.403  
 Subsecretaría de Gestión de Salud - Unidad Organizativa 75  
 Con funciones en la Dirección de Informática  
 Clase 004 - Graboverificador Mayor - Cód. 15-8-07-07  
 Da. Tarántola, Clarisa Ana, clase 1984, DNI N° 31.037.169  
 Artículo 6° - Otórguese el adicional por mayor horario, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465, a las personas que a continuación se mencionan, quienes revistan en los cargos consignados en el Art. 5° del presente decreto:  
 Da. Luján, María Cristina, clase 1966, DNI N° 17.895.087  
 Da. Caicedo, María Daniela, clase 1976, DNI N° 25.194.765  
 Da. Frías, María del Valle, clase 1968, DNI N° 20.336.555  
 Da. Andino, Elizabeth Lorena, clase 1977, DNI N° 25.842.448  
 Da. Leyes Cué, Florencia, clase 1985, DNI N° 31.184.491  
 Dn. Silva, Miguel Ángel, clase 1958, DNI N° 12.512.793  
 Da. Stiefvater, Claudia Alejandra, clase 1967, DNI N° 18.343.310  
 Da. Zárate, María Analía, clase 1981, DNI N° 28.689.403

Da. Tarántola, Clarisa Ana, clase 1984, DNI N° 31.037.169  
 Artículo 7° - Otórguese el suplemento por zona del cincuenta por ciento (50%), que establecen los Arts. 33° - Punto 1 - y 49° de la Ley N° 5465 y normas complementarias, a la persona que se menciona, quien revista en el cargo detallado en el Art. 5° del presente decreto:  
 Con funciones en el Centro de Salud N° 90 - "Herminia Nielssen"  
 Da. Caicedo, María Daniela, clase 1976, DNI N° 25.194.765  
 Artículo 8° - Establézcase que los profesionales de la salud incluidos en el Régimen 27, designados en el Art. 7° del presente decreto, deberán desempeñar sus funciones de Lunes a Viernes entre las 7.00 y las 21.00 hs y Sábados entre las 7.00 y las 14.00 hs.  
 Artículo 9° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.  
 Artículo 10° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.  
 Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.  
**CARLOS CIURCA**  
**Carlos Washington Díaz**

Cuenta General	Unidad de Gestión	Monto
S96045 41305 000	S45003	\$ 86,65
S96046 41305 000	S46003	\$ 108,99
S96034 41305 000	S96369	\$ 307,66
S96096 41305 000	S70482	\$ 126,85

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Año 2012 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de Pesos tres mil setecientos treinta con un centavo (\$ 3.730,01).

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2012 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - Designense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que se especifican:

Jurisdicción 08 - Carácter 1  
 Área Sanitaria Junín - Unidad Organizativa 45  
 Decreto-Ley N° 4872/83  
 Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01  
 Dra. Donoso, Mariela Beatriz, clase 1978, DNI N° 26.430.414  
 Área Sanitaria La Paz - Unidad Organizativa 46

Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04  
 Da. Luján, María Cristina, clase 1966, DNI N° 17.895.087  
 Da. Caicedo, María Daniela, clase 1976, DNI N° 25.194.765  
 Da. Frías, María del Valle, clase 1968, DNI N° 20.336.555  
 Ministerio - Unidad Organizativa 01  
 Con Funciones en la Dirección General de Salud Mental Ley N° 5511  
 Clase 001 - Licenciado en Psicología Cód. 27-3-04-07  
 Lic. Díaz, Vanesa Gisel, clase 1984, DNI N° 31.188.688  
 Lic. Martínez, Héctor Fabián, clase 1970, DNI N° 21.809.558  
 Lic. Rey, Noelia Geraldina, clase 1980, DNI N° 27.903.139  
 Ley N° 5618  
 Clase 001 - Licenciado en Trabajo Social - Cód. 27-3-04-20  
 Lic. González Bejarano, Norma Verónica, clase 1978, DNI N° 26.847.614  
 Lic. Hidalgo, Laura Marcela, clase 1979, DNI N° 27.595.988  
 Ley N° 5465 y Modificatorias  
 Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04  
 Da. Andino, Elizabeth Lorena, clase 1977, DNI N° 25.842.448  
 Clase 004 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-02-02  
 Da. Leyes Cué, Florencia, clase 1985, DNI N° 31.184.491  
 Dn. SILVA, Miguel Ángel, clase 1958, DNI N° 12.512.793  
 Da. Stiefvater, Claudia Alejandra, clase 1967, DNI N° 18.343.310  
 Clase 004 - Graboverificador Mayor - Cód. 15-8-07-07

**PLANILLA ANEXA I**  
 Expediente N° 51-A-2012-04841 y Otros - Decreto N° 2.517  
 Ejercicio: 2012 Nro. CUC.: 42 Nro. Comp.: 1067  
 0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	08	45	S96045	41101	0	270,34	0,00	990010001 0
1	08	46	S96046	41101	0	288,97	0,00	990010001 0
1	08	46	S96046	41101	0	221,97	0,00	990010001 0
1	08	46	S96046	41101	0	221,97	0,00	990010001 0
1	08	01	S96034	41101	0	203,28	0,00	990010001 0
1	08	01	S96034	41101	0	203,29	0,00	990010001 0
1	08	01	S96034	41101	0	270,54	0,00	990010001 0
1	08	01	S96034	41101	0	270,34	0,00	990010001 0
1	08	01	S96034	41101	0	270,34	0,00	990010001 0
1	08	01	S96034	41101	0	269,87	0,00	990010001 0
1	08	01	S96034	41101	0	247,97	0,00	990010001 0
1	08	01	S96034	41101	0	270,34	0,00	990010001 0
1	08	01	S96034	41101	0	202,94	0,00	990010001 0
1	08	01	S96034	41101	0	269,87	0,00	990010001 0
1	08	75	S96096	41101	0	247,98	0,00	990010001 0
1	08	45	S96045	41305	0	0,00	86,65	148000000 0
1	08	46	S96046	41305	0	0,00	108,99	148000000 0
1	08	01	S96034	41305	0	0,00	307,66	148000000 0
1	08	75	S96096	41305	0	0,00	126,85	148000000 0
1	08	01	S96100	41105	0	0,00	3.099,86	148000000 0
						3.730,01	3.730,01	



**PLANILLA ANEXA II**

Expediente N° 51-A-2012-04841 y Otros - Decreto N° 2.517

CARGO A CREAR										
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función Unidad de Gestión
1	08	45	4	01	27	3	04	01	001	S45003
1	08	46	4	01	15	2	01	04	009	S46003
1	08	46	4	01	15	2	01	04	009	S46003
1	08	46	4	01	15	2	01	04	009	S46003
1	08	01	4	01	27	3	04	07	001	S96369
1	08	01	4	01	27	3	04	07	001	S96369
1	08	01	4	01	27	3	04	07	001	S96369
1	08	01	4	01	27	3	04	20	001	S96369
1	08	01	4	01	27	3	04	20	001	S96369
1	08	01	4	01	15	2	01	04	009	S96369
1	08	01	4	01	15	1	02	02	004	S96369
1	08	01	4	01	15	1	02	02	004	S96369
1	08	01	4	01	15	1	02	02	004	S96369
1	08	01	4	01	15	8	07	07	004	S96369
1	08	75	4	01	15	8	07	07	004	S70482

**DECRETO N° 2.518**

Mendoza, 26 de diciembre de 2012

Vistos los expedientes 1967-H-12-04418, 1923-H-12-04418, 1924-H-12-04418, 1920-H-12-04418, 1948-H-12-04418, 1932-H-12-04418, 1919-H-12-04418, 1925-H-12-04418, 1921-H-12-04418, 1947-H-12-04418, 1950-H-12-04418, 1922-H-12-04418, 1949-H-12-04418, 1931-H-12-04418, 1933-H-12-04418 y 1966-H-12-04418, en los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas, en el Hospital "Diego Paroissien" - Unidad Organizativa 10 - Carácter 2 - de su Jurisdicción; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 57 de la Ley N° 8399, establece la incorporación de personas con contratos de Locación de Servicios u otra modalidad de contratación en la planta de personal permanente del Ministerio de Salud, en conformidad con el Decreto N° 1640/10 que homologa los acuerdos paritarios y establece el cronograma de pase a planta permanente del personal contratado y con el Decreto-Acuerdo N° 3121/10 que dispone la continuidad de la vigencia de los acuerdos paritarios celebrados con las organizaciones sindicales, ratificado por la Ley N° 8379.

Que las designaciones se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465 y mo-

dificatorias para el Régimen 15; y por el Art. 112 Inc. 6) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759 en el caso de los profesionales de la Salud (Régimen 27).

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9º, 52 Inc. b) y 57 Incs. a) y b) de la Ley N° 8399 - Presupuesto Año 2012 y Arts. 1º, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1º- Rescíndanse las contrataciones de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, autorizadas por el Directorio del Hospital Descentralizado "Diego Paroissien" y el Contrato De Locación De Servicios Y De Locación De Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre el mencionado nosocomio y las personas que se detallan, prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo N° 1664/12:

Servicios Personales para Prestaciones Indispensables

Da. Ruiz, Gabriela Lorena, clase 1978, DNI N° 26.444.270  
Da. Mamani, Daniela Elizabeth, clase 1977, DNI N° 25.782.197  
Da. Castro, Valeria Silvana, clase 1979, DNI N° 27.126.531  
Dn. Lovos, Jorge Omar, clase

1955, DNI. N° 11.902.057  
Da. Minati, Andrea Verónica, clase 1978, DNI N° 26.828.919  
Da. Persia, Rosa Cecilia, clase 1969, DNI N° 23.589.754  
Da. Giménez, Sonia Alejandra, clase 1971, DNI. N° 21.840.515  
Da. Díaz, Liliana Nora, clase 1959, DNI N° 12.783.249  
Dn. Fernández, José Antonio, clase 1962, DNI N° 14.801.460  
Da. Álvarez, Laura Fernanda Belén, clase 1988, DNI N° 33.967.961  
Da. Cruz, Elizabeth Beatriz, clase 1966, DNI N° 17.641.867  
Dr. Anzorena, Leandro, clase 1977, DNI N° 25.984.985  
Dr. Longinotti, Rolando, clase 1968, DNI N° 20.279.742  
Dra. Puigrós, María Claudia, clase 1981, DNI N° 28.433.708

Locación de Servicios

Dn. Molina, Javier Daniel, clase 1970, DNI. N° 21.933.648

Locación de Servicios Profesionales

Dra. Medina Moreno, Natalia Gisela, clase 1976, DNI N° 24.908.280

Artículo 2º - Desaféctense las sumas que a continuación se detallan, las que serán acreditadas a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2012:

Cuenta General: S96110 41308 000

Unidad de Gestión: Z10049

Monto: \$ 1.427,17

Cuenta General: S96110 41305 000 Unidad de Gestión: Z10049

Monto: \$ 382,35

Artículo 3º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Año 2012 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de pesos tres mil quinientos setenta y nueve con veinticuatro centavos (\$ 3.579,24).

Artículo 4º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de pesos tres mil quinientos setenta y nueve con veinticuatro centavos (\$ 3.579,24) y disminuidas en la suma de pesos un mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$ 1.809,52).

Artículo 5º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo con-

siderarse aumentados en la suma de pesos tres mil quinientos setenta y nueve con veinticuatro centavos (\$ 3.579,24) y disminuidos en la suma de pesos un mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$ 1.809,52) en el Hospital "Diego Paroissien".

Artículo 6º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2012 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 7º- Designense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por, las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en la dependencia del Ministerio de Salud que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 2 Hospital "Diego Paroissien" - Unidad Organizativa 10

Ley N° 5465 y Modificatorias Clase 004 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-02-02

Da. Ruiz, Gabriela Lorena, Clase 1978, DNI N° 26.444.270

Da. Mamani, Daniela Elizabeth, Clase 1977, DNI N° 25.782.197

Da. Castro, Valeria Silvana, Clase 1979, DNI N° 27.126.531

Dn. Lovos, Jorge Omar, Clase 1955, DNI N° 11.902.057

Da. Minati, Andrea Verónica, Clase 1978, DNI N° 26.828.919

Clase 009 - Técnico Universitario en Laboratorio - Cód. 15-2-01-07

Da. Persia Rosa, Cecilia, Clase 1969, DNI N° 23.589.754

Clase 001 - Servicios Generales - Cód. 15-5-01-01

Da. Giménez, Sonia Alejandra, Clase 1971, DNI N° 21.840.515

Da. Díaz, Liliana Nora, Clase 1959, DNI N° 12.783.249

Dn. Fernández, José Antonio, Clase 1962, DNI N° 14.801.460

Da. Álvarez, Laura Fernanda Belén, Clase 1988, DNI N° 33.967.961

Da. Cruz, Elizabeth Beatriz, Clase 1966, DNI N° 17.641.867

Dn. Molina, Javier Daniel, Clase 1970, DNI N° 21.933.648

Decreto - Ley N° 4872/83 Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. Medina Moreno, Natalia Gisela, Clase 1976, DNI N° 24.908.280

Dr. Anzorena, Leandro, Clase 1977, DNI N° 25.984.985

Dr. Longinotti, Rolando, Clase 1968, DNI N° 20.279.742

Dra. Puigrós, María Claudia, Clase 1981, DNI N° 28.433.708

Artículo 8° - Otórguese el Adicional por Mayor Horario, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465, a las personas que se mencionan, designadas en el Art. 7° del presente decreto:

Da. Ruiz, Gabriela Lorena, clase 1978, DNI N° 26.444.270

Da. Mamani, Daniela Elizabeth, clase 1977, DNI N° 25.782.197

Da. Castro, Valeria Silvana, clase 1979, DNI N° 27.126.531

Dn. Lovos, Jorge Omar, clase 1955, DNI. N° 11.902.057

Da. Minati, Andrea Verónica, clase 1978, DNI N° 26.828.919

Da. Persia, Rosa Cecilia, clase 1969, DNI N° 23.589.754

Da. Giménez, Sonia Alejandra, clase 1971, DNI N° 21.840.515

Da. Díaz, Liliana Nora, clase 1959, DNI N° 12.783.249

Dn. Fernández, José Antonio, clase 1962, DNI N° 14.801.460

Da. Álvarez, Laura Fernando Belén, clase 1988, DNI N° 33.967.961

Da. Cruz, Elizabeth Beatriz, clase 1966, DNI N° 17.641.867

Dn. Molina, Javier Daniel, clase 1970, DNI. N° 21.933.648

Artículo 9° - Otórguese el Adi-

cional por Guardia, que establece el Art. 36° (días sábados y domingos) del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, a los siguientes profesionales, designados en el Art. 7° del presente decreto:

Dr. Anzorena, Leandro, clase 1977, DNI N° 25.984.985

Dr. Longinotti, Rolando, clase 1968, DNI N° 20.279.742

Dra. Puigrós, María Claudia, clase 1981, DNI N° 28.433.708

Artículo 10° - Establézcase que los profesionales de la salud incluidos en el Régimen 27, designados en el Art. 7° del presente decreto, deberán desempeñar sus funciones de lunes a viernes entre las 7.00 y las 21.00 Hs y sábados entre las 7.00 y las 14.00 Hs.

Artículo 11°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 12°- Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 13°- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 14°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
**Carlos Washington Díaz**  
**Marcelo Fabian Costa**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 1967-H-2012-04418 y Otros - Decreto N° 2.518  
Ejercicio: 2012 Nro. CUC.: 42 Nro. Comp.: 968  
0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub.
2	08	10	S96110	41305	0	0,00	382,35	148000000 0
2	08	10	S96110	41308	0	0,00	1.427,17	630000000 0
1	08	01	S96100	41101	0	0,00	1.769,72	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	205,38	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	189,35	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	205,38	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	205,38	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	178,34	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	202,94	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	196,89	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	178,34	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	313,36	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	260,99	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	313,36	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	174,81	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	293,65	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	205,38	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	277,35	0,00	990010001 0
2	08	10	S96110	41101	0	178,34	0,00	990010001 0
						3.579,24	3.579,24	

**PLANILLA ANEXA II**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**  
Expediente N° 1967-H-2012-04418 y Otros - Decreto N° 2.518

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Insumo
1	06	25	H20001	63701	000	3.579,24		611000108
1	06	25	H20001	63702	000		1.809,52	611000116
						3.579,24	1.809,52	

**PLANILLA ANEXA III**  
**MODIFICACION DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**  
Expediente N° 1967-H-2012-04418 y Otros - Decreto N° 2.518

Carácter	Jurisdic.	U. Org.	Repartición	Sección	Origen	Sector	P.Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento	Disminución
2	08	10	Hospital D. Paroissien	3	1	1	01	00	000	Rem. de la Adm. Cent.	3.579,24	
2	08	10	Hospital D. Paroissien	3	1	1	01	00	000	Rem. de la Adm. Cent.		1.809,52
										TOTAL	3.579,24	1.809,52

**PLANILLA ANEXA IV**  
Expediente N° 1967-H-2012-04418 y Otros - Decreto N° 2.518

CARGO A CREAR										
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función
										Unidad de Gestión
2	08	10	4	01	15	1	02	02	004	Z10049
2	08	10	4	01	15	1	02	02	004	Z10049
2	08	10	4	01	15	1	02	02	004	Z10049
2	08	10	4	01	15	1	02	02	004	Z10049
2	08	10	4	01	15	1	02	02	004	Z10049
2	08	10	4	01	15	2	01	07	009	Z10049
2	08	10	4	01	15	5	01	01	001	Z10049
2	08	10	4	01	15	5	01	01	001	Z10049
2	08	10	4	01	15	5	01	01	001	Z10049
2	08	10	4	01	15	5	01	01	001	Z10049
2	08	10	4	01	15	5	01	01	001	Z10049
2	08	10	4	01	15	5	01	01	001	Z10049
2	08	10	4	01	15	5	01	01	001	Z10049
2	08	10	4	01	15	5	01	01	001	Z10049
2	08	10	4	01	27	3	04	01	001	Z10049
2	08	10	4	01	27	3	04	01	001	Z10049
2	08	10	4	01	27	3	04	01	001	Z10049

**DECRETO N° 2.519**

Mendoza, 26 de diciembre de 2012

Visto los expedientes 7558-H-12-04135, 7559-H-12-04135, 1843-H-12-04280, 1844-H-12-04280, 1854-H-12-04280, 1864-H-12-04280, 1859-H-12-04280, 1944-H-12-04280, 1946-H-12-04280, 1949-H-12-04280, 1984-H-12-04280, 1849-H-12-04280, 1856-H-12-04280, 1839-H-12-04280 y 1841-H-12-04280, en los cuales el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la designación de diversas personas,

en distintas Unidades Organizativas - Carácter 2 - de su Jurisdicción; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 57 de la Ley N° 8399, establece la incorporación de personas con contratos de Locación de Servicios u otra modalidad de contratación en la planta de personal permanente del Ministerio de Salud, en conformidad con el Decreto N° 1640/10 que homologa los acuerdos paritarios y establece el cronograma de pase a planta permanente del personal contratado y con el Decreto-Acuerdo N° 3121/10 que dispone la continuidad de la vigencia de los acuer-

dos paritarios celebrados con las organizaciones sindicales, ratificado por la Ley N° 8379.

Que las designaciones se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465 y modificatorias para el Régimen 15.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos del citado Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9°, 52 Inc. b) y 57 Incs. a) y b) de la Ley N° 8399 - Presupuesto Año 2012 y Arts. 1°, 28 y 46 del Decreto-Acuerdo N° 110/12,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1°- Déense por terminadas las contrataciones de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, autorizadas por los Directorios de los Hospitales Descentralizados del Ministerio de Salud que en cada caso se indica;

Hospital Central  
Dn. Páez, Jorge Luis, clase 1989, DNI N° 34.191.392

Dn. Pereyra, José Antonio, clase 1976, DNI N° 25.022.242

Hospital "Alfredo I. Perrupato"  
Da. Suárez, Sandra Érika, clase 1988, DNI N° 33.542.692

Da. Navarro, Gisela Romina, clase 1986, DNI N° 32.456.038

Da. Mamani, Norma Beatriz, clase 1984, DNI N° 30.737.281

Da. Sánchez, Estela Beatriz, clase 1982, DNI N° 29.562.500

Da. Benol, Alicia Beatriz, clase 1957, DNI N° 13.833.243

Da. Lobos, Mari Amor, clase 1987, DNI N° 33.321.208

Dn. Carmona, Oscar Fabián, clase 1966, DNI N° 17.759.328

Da. Brúculo, Lorena Natalia, clase 1983, DNI N° 29.821.735

Dn. Pérez, Roque Gastón, clase 1987, DNI N° 32.921.961

Téc. Befaro, María Alejandra, clase 1969, DNI N° 20.965.367

Téc. Campos, Natalia Cristina, clase 1977, DNI N° 26.219.002

Téc. Pizarro, Mariana Iris, clase 1976, DNI N° 25.019.195

Lic. Lucero, Yésica Sheila, clase 1986, DNI N° 31.950.100

Artículo 2° - Desaféctense las sumas que a continuación se detallan, las que serán acreditadas a las siguientes partidas del Presupuesto Año 2012:

Cuenta General: S96003 41308 000

Unidad de Gestión: S04115

Monto: \$ 209,90

Cuenta General: S96122 41308 000 Unidad de Gestión: S70491 Monto: \$ 1.511,41

Artículo 3°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Año 2012 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de pesos cuatro mil ciento doce con treinta centavos (\$ 4.112,30).

Artículo 4°- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de pesos cuatro mil ciento doce con treinta centavos (\$ 4.112,30) y disminuidas en la suma de pesos un mil setecientos veintiuno con treinta y un centavos (\$ 1.721,31).

Artículo 5°- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente Año 2012, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que en cada caso se indica en los Hospitales que se especifican:

Hospital Central aumentados en la suma de pesos quinientos treinta y nueve con ocho centavos (\$ 539,08) y disminuidos en la suma de pesos doscientos nueve con noventa centavos (\$ 209,90).

Hospital "Alfredo I Perrupato": aumentados en la suma de pesos tres mil quinientos setenta y tres con veintidós centavos (\$ 3.573,22) y disminuidos en la suma de pesos un mil quinientos once con cuarenta y un centavos (\$ 1.511,41)

Artículo 6°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2012 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 7°- Desígnense en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo dispuesto por las normas legales que se consignan, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio de Salud que se especifican:

Jurisdicción 08 Carácter 2  
Hospital Central Unidad Organiza-

tiva 01

Ley N° 5465 y Modificatorias  
Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Dn. Páez, Jorge Luis, clase, 1989, DNI N° 34.191.392

Dn. Pereyra, José Antonio, clase 1976, DNI N° 25.022.242

Hospital "Alfredo I. Perrupato" - Unidad Organizativa 11

Ley N° 5465 y Modificatorias  
Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Da. Suárez, Sandra Érika, clase 1988, DNI N° 33.542.692

Da. Navarro, Gisela Romina, clase 1986, DNI N° 32.456.038

Da. Mamani, Norma Beatriz, clase 1984, DNI N° 30.737.281

Da. Sánchez, Estela Beatriz, clase 1982, DNI N° 29.562.500,

Da. Benol, Alicia Beatriz, clase 1957, DNI N° 13.833.243

Da. Lobos, Mari Amor, clase 1987, DNI N° 33.321.208

Dn. Carmona, Oscar Fabián, clase 1966, DNI N° 17.759.328

Da. Brúculo, Lorena Natalia, clase 1983, DNI N° 29.821.735

Dn. Pérez, Roque Gastón, clase 1987, DNI N° 32.921.961

Clase 009 - Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica Cód. 15-201-07

Téc. Befaro, María Alejandra, clase 1969, DNI N° 20.965.367

Clase 009 - Técnico en Anatomía Patológica - Cód. 15-2-01-07

Téc. Campos, Natalia Cristina, clase 1977, DNI N° 26.219.002

Clase 009 - Técnico Radiólogo - Cód. 15-2-01-07

Téc. Pizarro, Mariana Iris, clase 1976, DNI N° 25.019.195

Clase 009 - Licenciado en Producción de Bio-imágenes - Cód. 15-2-01-07

Lic. Lucero, Yésica Sheila, clase 1986, DNI N° 31.950.100

Artículo 8°- Otórguese el Adicional por Mayor Horario, con el desempeño Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts. 32 - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465, a las personas que se mencionan en el Art. 7° del presente decreto, con excepción de la Téc. Mariana Iris Pizarro, DNI N° 25.019.195 y de la Lic. Yésica Sheila Lucero, DNI N° 31.950.100, designadas en el citado artículo.

Artículo 9°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10°- Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 11° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 12°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
**Carlos Washington Díaz**  
**Marcelo Fabian Costa**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 7558-H-2012-04135 y Otros - Decreto N° 2.519

Ejercicio: 2012 Nro. CUC.: 42 Nro. Comp.: 1351

0 0 00/00/00

Catác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub.
2	08	01	S96003	41101	0	269,54	0,00	990010001 0
2	08	01	S96003	41101	0	269,54	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	277,25	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	277,25	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	277,25	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	261,73	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	277,25	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	277,25	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	277,25	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	277,25	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	277,25	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	277,25	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	277,25	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	261,74	0,00	990010001 0
2	08	11	S96122	41101	0	277,25	0,00	990010001 0
2	08	01	S96003	41308	0	0,00	209,90	630000000 0
2	08	11	S96122	41308	0	0,00	1.511,41	630000000 0
1	08	01	S96100	41101	0	0,00	2.390,99	990010001 0
						4.112,30	4.112,30	

**PLANILLA ANEXA II  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Expediente N° 7558-H-2012-04135 y Otros - Decreto N° 2.519

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Insumo
1	06	25	H20001	62901	000	539,08		611000059
1	06	25	H20001	63601	000	3.573,22		611000109
1	06	25	H20001	62902	000		209,90	611000029
1	06	25	H20001	63602	000		1.511,41	611000115
						4.112,30	1.721,31	

**PLANILLA ANEXA III  
MODIFICACION DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS  
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

Expediente N° 7558-H-2012-04135 y Otros - Decreto N° 2.519

Carácter	Jurisdic.	U. Org.	Repartición	Sección	Origen	Sector	P. Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento	Disminución
2	08	01	Hospital Central	3	1	1	01	00	000	Rem. de la Adm. Cent.	539,08	
2	08	11	Hospital Perrupato	3	1	1	01	00	000	Rem. de la Adm. Cent.	3.573,22	
2	08	01	Hospital Central	3	1	1	01	00	000	Rem. de la Adm. Cent.		209,90
2	08	11	Hospital Perrupato	3	1	1	01	00	000	Rem. de la Adm. Cent.		1.511,41
TOTAL											4.112,30	1.721,31

**PLANILLA ANEXA IV**

Expediente N° 7558-H-2012-04135 y Otros - Decreto N° 2.519

CARGO A CREAR										
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO					
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función
2	08	01	4	01	15	2	01	04	009	S04115
2	08	01	4	01	15	2	01	04	009	S04115
2	08	11	4	01	15	2	01	04	009	S70491
2	08	11	4	01	15	2	01	04	009	S70491
2	08	11	4	01	15	2	01	04	009	S70491
2	08	11	4	01	15	2	01	04	009	S70491
2	08	11	4	01	15	2	01	04	009	S70491
2	08	11	4	01	15	2	01	04	009	S70491
2	08	11	4	01	15	2	01	04	009	S70491
2	08	11	4	01	15	2	01	07	009	S70491
2	08	11	4	01	15	2	01	07	009	S70491
2	08	11	4	01	15	2	01	07	009	S70491
2	08	11	4	01	15	2	01	07	009	S70491

## Resoluciones

### ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICICO

#### RESOLUCIÓN EPRE N° 013/13

Mendoza, 14 de febrero de 2013  
Acta N° 255/13-Asunto: EDEMSA, EDESTE S.A., La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. Cuadro Tarifario a Usuario Final. Febrero, marzo y abril 2013

Visto: Las actuaciones EPRE N° 032-E-13-09-80299, caratuladas "EDEMSA,

EDESTE S.A. y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. - Cuadros Tarifarios Febrero - Abril 2013".

#### CONSIDERANDO:

Lo establecido según Ley N° 6.497, modificada por Ley 7.543 art. 43 inc. a), b) y c); art. 18 del Decreto N° 196/98 y su modificación, y los procedimientos establecidos en el Capítulo 8, Inciso 1 del Régimen Tarifario; la aplicación de los distintos parámetros que corresponden según los "Procedimientos para la Actualización del Cuadro Tarifario - Cálculo de los Parámetros".

La Resolución Secretaría de Ener-

gía la Nación N° 2.016/2.012, publicada en el Boletín Oficial para fecha 27/11/2.012, que aprueba la Programación Estacional Definitiva de Verano Noviembre 2.012 - Abril 2.013, estableciendo Precios Medios de Referencia Estacionales Subsidiados y Sin Subsidio, con vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2.012.

La Resolución EPRE N° 012/13, que aprueba los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. para el trimestre Febrero - Abril 2013.

Que en idéntico sentido a lo dispuesto según Resolución SE N° 652/2009, N° 347/2010, N° 202/2011, N° 1301/2011, el artículo 6° de la Resolución SE N° 2016/2012 indica que las Transacciones Económicas deben efectuarse explicitando e indicando el "Subsidio Estado Nacional" que corresponde a cada estrato de demanda.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543. En este sentido, el valor del PPST Común informado por la Gerencia Técnica de la Regulación para el período Febrero - Abril 2013, es de 3,59 \$/kW.

Que la Gerencia Técnica de la Regulación indica que de la aplicación de la Resolución SE N° 2016/2012 y de la Nota GTR N° 007/2013, surge la necesidad de aprobar PESTi Común por estrato de demanda y tramo horario, informando que se adoptan para el trimestre Febrero - Abril 2013 los valores trasladados a tarifas de usuario final según Res. SE N° 1169/2008 y 1301/2011, correspondientes a EDEMSA.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar el cálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir del 01 de Febrero hasta el 30 de Abril de 2013, y el Subsidio del Estado Nacional para idéntico período, teniendo en cuenta los aspectos expresados en la normativa citada.

Por ello, normas citadas, informe técnico, dictamen jurídico producidos, y de conformidad con las atribuciones y funciones dispuestas en el artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

1. Aprobar el valor del PPST

Común de 3,59 \$/kW, a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2013.

2. Aprobar los valores de PESTi Común, a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2013, según Anexo I de la presente.

3. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final, según Anexo II de la presente, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2013.

4. A efectos del cálculo del Subsidio del Estado Nacional, dispuesto por la Secretaría de Energía de la Nación, aprobar los valores del Cuadro Tarifario -Con Subsidio Estado Nacional, según Anexo III de la presente, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2013.

5. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a efectuar la facturación del período, utilizando los Cuadros Tarifarios a Usuario Final aprobados mediante artículo 3° y 4° de la presente, debiendo explicitar el Subsidio del Estado Nacional que corresponda.

6. Los Cuadros Tarifarios aprobados por la presente, deberán ser aplicados con ajuste a la Resolución SE N° 1301/2011 y demás normativa complementaria.

7. Las Distribuidoras deberán publicar el Cuadro Tarifario a Usuario Final con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2013, así como el Subsidio del Estado Nacional para dicho período, en por lo menos dos (2) medios de difusión masiva dentro del término de cinco (5) días corridos de notificada la presente Resolución.

8. Instruir a todas las Distribuidoras eléctricas provinciales a fin de que adopten las medidas necesarias tendientes a asegurar en forma adecuada el derecho de información de los usuarios (Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240).

9. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

10. Regístrese, notifíquese y archívese. publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos II y III.

**Edgardo Elian Japaz**  
Presidente EPRE  
**Fernando L. Armendariz**  
Director EPRE  
**Jorge R. Mastrascusa**  
Director EPRE

II

CUADRO TARIFARIO USUARIO FINAL

Período 01 de Febrero al 30 de Abril de 2013

RESIDENCIAL (R)		GENERAL (G)				ALUMBRADO PUBLICO	
T1 R1 (Hasta 288 kWh/Bim)	T1 R2 (Entre 300 y 599 kWh/Bim)	T1 R3 (Mayor o igual a 600 kWh/Bim)		T2 B MT/BT	T2 R MT	T2 B AT/MT	T2 R AT
Hasta 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim	Hasta 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim	Hasta 1000 kWh bim y Mayor a 2800 kWh bim	Hasta 1400 kWh bim y Mayor a 2800 kWh bim	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. desde 300 kW menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW menores a 300 kW
3,141	6,336	40,384	40,384	40,384	40,384	0,4845	0,4845
0,4318	0,4834	0,4845	0,4845	0,4845	0,4845	0,4845	0,4845
\$/Bim	\$/Bim	\$/Bim	\$/Bim	\$/Bim	\$/Bim	\$/Bim	\$/Bim
CARGO FIJO	CARGO FIJO	CARGO FIJO	CARGO FIJO	CARGO FIJO	CARGO FIJO	CARGO FIJO	CARGO FIJO
CARGO VARIABLE	CARGO VARIABLE	CARGO VARIABLE	CARGO VARIABLE	CARGO VARIABLE	CARGO VARIABLE	CARGO VARIABLE	CARGO VARIABLE
Facturación Mínima: 45 kWh/Bim							

**Tarifa 2 - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)**  
**CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCION Y BORNES DEL TRANSFORMADOR**

T2 R BT	T2 B MT/BT	T2 R MT	T2 B AT/MT	T2 R AT
Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. desde 300 kW
46,186	68,283	679,916	917,810	2995,408
68,472	57,597	53,700	41,320	29,611
3,605	3,605	3,462	3,377	3,326
0,3790	0,3581	0,3543	0,3456	0,3408
0,3679	0,3477	0,3440	0,3356	0,3309
0,3569	0,3373	0,3337	0,3255	0,3210
\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes
\$/kW-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes
\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW
\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW
\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW

CARGO COMERCIALIZACIÓN  
 USO DE RED  
 CONSUMO DE POTENCIA  
 CONSUMO DE ENERGIA  
 -PICO (P) - 18 a 23hs.  
 -RESTO (R) - 05 a 18hs.  
 -VALLE (V) - 23 a 05hs.

**CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y BORNES DEL TRANSFORMADOR (sólo aplicable para compra entre distribuidores)**

T2 R BT		T2 B MT/BT		T2 R AT	
Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto	Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto	Pot. hasta 10 kW resto
Mayor a 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim	Mayor a 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim	Mayor a 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim	Mayor a 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim	Mayor a 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim	Mayor a 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim
46,186	46,186	46,186	46,186	68,283	68,283
68,472	68,472	68,472	68,472	57,597	57,597
3,605	3,605	3,605	3,605	3,526	3,526
0,3790	0,3790	0,3790	0,3790	0,3581	0,3581
0,3679	0,3679	0,3679	0,3679	0,3477	0,3477
0,3569	0,3569	0,3569	0,3569	0,3373	0,3373
\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes
\$/kW-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes
\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW
\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW
\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW

CARGO COMERCIALIZACIÓN  
 USO DE RED  
 CONSUMO DE POTENCIA  
 CONSUMO DE ENERGIA  
 -PICO (P) - 18 a 23hs.  
 -RESTO (R) - 05 a 18hs.  
 -VALLE (V) - 23 a 05hs.

**CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y BORNES DEL TRANSFORMADOR (sólo aplicable para compra entre distribuidores)**

T2 B AT/MT		T2 R AT	
Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto	Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto
Mayor a 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim	Mayor a 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim	Mayor a 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim	Mayor a 1000 kWh bim y Mayor a 1400 kWh bim
917,810	917,810	917,810	917,810
41,320	41,320	41,320	41,320
3,377	3,377	3,377	3,377
0,3456	0,3456	0,3456	0,3456
0,3356	0,3356	0,3356	0,3356
0,3255	0,3255	0,3255	0,3255
\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes
\$/kW-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes
\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW
\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW
\$/kW	\$/kW	\$/kW	\$/kW

CARGO COMERCIALIZACIÓN  
 USO DE RED  
 CONSUMO DE POTENCIA  
 CONSUMO DE ENERGIA  
 -PICO (P) - 18 a 23hs.  
 -RESTO (R) - 05 a 18hs.  
 -VALLE (V) - 23 a 05hs.

CUADRO TARIFARIO USUARIO FINAL

Período 01 de Febrero al 30 de Abril de 2013

Tarifa - RIEGO AGRÍCOLA

	Tarifa de Referencia (1)				Pago DISTRIBUIDORA (2)			
	TRA BT		TRA MT		TRA BT		TRA MT	
	Pot. hasta 10 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. hasta 10 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. hasta 10 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. hasta 10 kW
	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Iguales o superiores a 4000 kWh bim
	732,017	732,017	732,017	732,017	732,017	732,017	732,017	732,017
	73.	73.	73.	73.	73.	73.	73.	73.
	6.	6.	6.	6.	6.	6.	6.	6.
	0,4315	0,4315	0,4315	0,4315	0,4315	0,4315	0,4315	0,4315
	0,3412	0,3412	0,3412	0,3412	0,3412	0,3412	0,3412	0,3412
	0,2913	0,3499	0,2976	0,3499	0,2976	0,3499	0,3499	0,2976
	0,1027	0,1375	0,1036	0,1375	0,1036	0,1375	0,1375	0,1036
\$/mes								
\$/kW-mes								
\$/kWh								
\$/kWh								

(\*) Según Decreto 208/11

La factura mínima es la equivalente a un consumo de 250 kWh en el nivel de tensión que corresponde de la Tarifa Pago Distribuidora (1). - La "Tarifa de Referencia" es la que paga el usuario.

(2). - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico.

Tarifa - PEAJE

	TP BT		TP MT		TP AT/MT		TP AT	
	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW
USO DE RED	68,472	57,597	53,700	41,320	41,320	29,611	29,611	29,611
CONSUMO DE POTENCIA	0,468	0,273	0,225	0,146	0,146	0,095	0,095	0,095
TRANSP. DE OTROS AGENTES	1,107	1,022	1,063	1,037	1,037	1,021	1,021	1,021
CONSUMO DE ENERGÍA	46,4307	25,5686	21,8084	13,1043	13,1043	8,2584	8,2584	8,2584
-PICO (P) - 18 a 23hs.	45,0777	24,8235	21,1730	12,7225	12,7225	8,0178	8,0178	8,0178
-RESTO (R) - 05 a 18hs.	43,7289	24,0808	20,5394	12,3418	12,3418	7,7779	7,7779	7,7779
-VALLE (V) - 23 a 05hs.								

Tarifa - PEAJE (sólo aplicable para compra entre distribuidores)

	TP BT		TP MT		TP AT/MT		TP AT	
	Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto	Pot. hasta 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. hasta 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. hasta 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW
USO DE RED	68,472	68,472	53,700	41,320	41,320	29,611	29,611	29,611
CONSUMO DE POTENCIA	0,468	0,468	0,225	0,146	0,146	0,095	0,095	0,095
TRANSP. DE OTROS AGENTES	1,107	1,107	1,063	1,037	1,037	1,021	1,021	1,021
CONSUMO DE ENERGÍA	46,4307	46,4307	21,8084	13,1043	13,1043	8,2584	8,2584	8,2584
-PICO (P) - 18 a 23hs.	45,0777	45,0777	21,1730	12,7225	12,7225	8,0178	8,0178	8,0178
-RESTO (R) - 05 a 18hs.	43,7289	43,7289	20,5394	12,3418	12,3418	7,7779	7,7779	7,7779
-VALLE (V) - 23 a 05hs.								

	TP BT		TP MT		TP AT/MT		TP AT	
	Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto	Pot. hasta 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. hasta 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. hasta 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW
USO DE RED	41,320	41,320	41,320	41,320	29,611	29,611	29,611	29,611
CONSUMO DE POTENCIA	0,146	0,146	0,146	0,146	0,095	0,095	0,095	0,095
TRANSP. DE OTROS AGENTES	1,037	1,037	1,037	1,037	1,021	1,021	1,021	1,021
CONSUMO DE ENERGÍA	13,1043	13,1043	13,1043	13,1043	8,2584	8,2584	8,2584	8,2584
-PICO (P) - 18 a 23hs.	12,7225	12,7225	12,7225	12,7225	8,0178	8,0178	8,0178	8,0178
-RESTO (R) - 05 a 18hs.	12,3418	12,3418	12,3418	12,3418	7,7779	7,7779	7,7779	7,7779
-VALLE (V) - 23 a 05hs.								

BT: Baja Tensión; MT: Media Tensión; AT: Alta Tensión.

La vigencia del presente Cuadro Tarifario y demás instrucciones surgen de lo dispuesto por la leyes 7.543; 7.544 y de lo estatuido por el Decreto N° 1.569/09, 1.539/12 y 044/13.

III

CUADRO TARIFARIO - CON SUBSIDIO ESTADO NACIONAL

Período 01 de Febrero al 30 de Abril de 2013

	GENERAL (G)				ALUMBRADO PUBL	
	T1 R1 (Hasta 299 kWh/Bim) \$Bim	T1 R2 (Entre 300 y 599 kWh/Bim) \$Bim	T1 R3 (Mayor o igual a 600 kWh/Bim) \$Bim	T1 G (Igual o superiores a 4000 kWh/bim) \$Bim	CARGO FIJO	CARGO VARIABLE
CARGO FIJO	3,141	6,336	40,384	24,016	24,016	24,016
CARGO VARIABLE	0,0985	0,1502	0,1513	0,2700	0,2700	0,2803
Facturación Mínima: 46 kWh/Bim						

Tarifa 2 - GRANDES DEMANDAS (Potencias mayores a 10 kW)  
CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCION Y BORNES DEL TRANSFORMADOR

	T2 R BT		T2 B MT/BT		T2 B AT/MT		T2 R AT	
	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores a 300 kW	Pot. desde 300 kW
CARGO COMERCIALIZACIÓN	46,186	68,283	679,916	917,810	2995,408	2995,408	2995,408	2995,408
USO DE RED	68,472	68,472	57,597	53,700	41,320	29,611	29,611	29,611
CONSUMO DE POTENCIA	3,605	3,605	3,626	3,462	3,377	3,326	3,326	3,326
CONSUMO DE ENERGÍA	0,0910	0,1252	0,0860	0,1171	0,0830	0,1142	0,0818	0,1126
-PICO (P) - 18 a 23hs.	0,0783	0,1125	0,0740	0,1063	0,0714	0,1026	0,0704	0,1012
-RESTO (R) - 05 a 18hs.	0,0704	0,1046	0,0665	0,0988	0,0642	0,0954	0,0633	0,0941
-VALLE (V) - 23 a 05hs.								

CARGO

CONECTADO A LA RED DE DISTRIBUCION Y BORNES DEL TRANSFORMADOR (sólo aplicable para compra entre distribuidores)

	T2 R BT		T2 B MT/BT		T2 B AT/MT		T2 R AT	
	Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto	Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto	Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto	Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto
CARGO COMERCIALIZACIÓN	46,186	46,186	46,186	46,186	68,283	68,283	68,283	68,283
USO DE RED	68,472	68,472	68,472	68,472	57,597	57,597	57,597	57,597
CONSUMO DE POTENCIA	3,605	3,605	3,605	3,605	3,526	3,526	3,526	3,526
CONSUMO DE ENERGÍA	0,0408	0,0750	0,1080	0,1764	0,0385	0,0708	0,1021	0,1667
-PICO (P) - 18 a 23hs.	0,0353	0,0695	0,1026	0,1709	0,0334	0,0657	0,1015	0,1615
-RESTO (R) - 05 a 18hs.	0,0281	0,0623	0,0953	0,1637	0,0265	0,0589	0,0901	0,1547
-VALLE (V) - 23 a 05hs.								

CARGO COMERCIALIZACIÓN  
USO DE RED  
CONSUMO DE POTENCIA  
CONSUMO DE ENERGÍA  
-PICO (P) - 18 a 23hs.  
-RESTO (R) - 05 a 18hs.  
-VALLE (V) - 23 a 05hs.

	T2 B AT/MT		T2 R AT	
	Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto	Pot. hasta 10 kW residencial	Pot. hasta 10 kW resto
CARGO COMERCIALIZACIÓN	917,810	917,810	917,810	917,810
USO DE RED	41,320	41,320	41,320	41,320
CONSUMO DE POTENCIA	3,377	3,377	3,377	3,326
CONSUMO DE ENERGÍA	0,0372	0,0684	0,0985	0,1609
-PICO (P) - 18 a 23hs.	0,0322	0,0634	0,0935	0,1559
-RESTO (R) - 05 a 18hs.	0,0256	0,0568	0,0869	0,1493
-VALLE (V) - 23 a 05hs.				

**CUADRO TARIFARIO - CON SUBSIDIO ESTADO NACIONAL**

**Período 01 de Febrero al 30 de Abril de 2013**

**Tarifa - RIEGO AGRICOLA**

Tarifa de Referencia (1)												
TRA B T			TRA M T			TRA B T			Pago Distribuidora (2)			
Pot. hasta 10 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. hasta 10 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. hasta 10 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. hasta 10 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores 300 kW	Pot. desde 300 kW	Pot. hasta 10 kW
iguales o superiores a 4000 kWh bim	iguales o superiores a 4000 kWh bim		iguales o superiores a 4000 kWh bim	iguales o superiores a 4000 kWh bim		iguales o superiores a 4000 kWh bim	iguales o superiores a 4000 kWh bim		iguales o superiores a 4000 kWh bim	iguales o superiores a 4000 kWh bim		iguales o superiores a 4000 kWh bim
0,2913	0,2913	0,3499	0,2976	0,2976	0,3499	0,2976	0,2976	0,3499	0,2976	0,2976	0,3499	0,2976
0,1027	0,1027	0,1375	0,1036	0,1036	0,1375	0,1036	0,1036	0,1375	0,1036	0,1036	0,1375	0,1036

**CARGO FIJO**  
**USO DE RED**  
**CONSUMO DE ENERGÍA**  
 -Alta (de 14 a 23hs.) (\*)  
 -Baja (de 23 a 14hs.) (\*)

(\$/mes)  
 (\$/KW-mes)  
 (\$/Wh)  
 (\$/KWwh)

**(\*) Según Decreto 208/11**  
 La factura mínima es la equivalente a un consumo de 250 kWh en baja en el nivel de tensión que corresponda de la Tarifa Pago Distribuidora

(1) - La "Tarifa de Referencia" es la que paga el usuario.  
 (2) - La "Tarifa Pago a Distribuidora" es la que recibe la distribuidora por prestar el servicio eléctrico.

**Tarifa - PEAJE**

	TP BT			TP MT/BT			TP MT			TP AT/MT			TP AT		
	Pot. mayores a 1000 y menores 3000 kW	Pot. desde 3000 kW hasta 10000 kW	Pot. desde 10000 kW hasta 30000 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores 300 kW	Pot. desde 300 kW hasta 1000 kW	Pot. desde 1000 kW hasta 3000 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores 300 kW	Pot. desde 300 kW hasta 1000 kW	Pot. desde 1000 kW hasta 3000 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores 300 kW	Pot. desde 300 kW hasta 1000 kW	Pot. desde 1000 kW hasta 3000 kW	Pot. mayores a 10 kW y menores 300 kW	Pot. desde 300 kW hasta 1000 kW	Pot. desde 1000 kW hasta 3000 kW
USO DE RED	68,472	68,472	57,597	53,700	41,320	41,320	41,320	41,320	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611
CONSUMO DE POTENCIA	0,468	0,468	0,273	0,225	0,146	0,146	0,146	0,146	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095
TRANSP. DE OTROS AGENTES	1,107	1,107	1,022	1,063	1,037	1,037	1,037	1,037	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021	1,021
CONSUMO DE ENERGÍA	11,1503	15,3390	6,1402	5,2373	3,1470	4,3292	3,1470	4,3292	1,9832	2,4283	2,4283	2,4283	2,4283	2,4283	2,4283
-PICO (P) - 18 a 23hs.	9,5962	13,7850	5,2845	4,5073	6,4748	7,5911	6,4748	7,5911	4,3906	1,7068	1,7068	1,7068	1,7068	1,7068	1,7068
-RESTO (R) - 05 a 18hs.	8,6258	12,8146	4,7501	4,0515	6,0190	6,0190	6,0190	6,0190	1,5342	2,2793	2,2793	2,2793	2,2793	2,2793	2,2793
-VALLE (V) - 23 a 05hs.															

**Tarifa - PEAJE (sólo aplicable para compra entre distribuidores)**

	TP BT			TP MT/BT			TP MT			TP AT/MT			TP AT		
	Pot. hasta 10 kW residencial	Mayor a 10000 kWh bim y hasta 1400 kWh bim	Mayor a 1400 kWh bim y hasta 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW residencial	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Mayor a 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW resto	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Mayor a 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW residencial	Mayor a 1000 kWh bim y hasta 1400 kWh bim	Mayor a 1400 kWh bim y hasta 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW resto	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Mayor a 2800 kWh bim
USO DE RED	68,472	68,472	68,472	68,472	68,472	68,472	68,472	68,472	57,597	57,597	57,597	57,597	57,597	57,597	57,597
CONSUMO DE POTENCIA	0,468	0,468	0,468	0,468	0,468	0,468	0,468	0,468	0,273	0,273	0,273	0,273	0,273	0,273	0,273
TRANSP. DE OTROS AGENTES	1,107	1,107	1,107	1,107	1,107	1,107	1,107	1,107	1,107	1,107	1,107	1,107	1,107	1,107	1,107
CONSUMO DE ENERGÍA	4,9956	9,1843	13,2335	21,6110	5,9771	9,7959	11,0525	2,7510	5,0577	7,2874	11,9008	3,2915	5,3944	6,0864	6,0864
-PICO (P) - 18 a 23hs.	4,3268	8,5155	12,5647	20,9421	5,3014	8,3815	9,6381	2,3827	4,6894	6,9191	11,5325	2,9194	4,6155	5,3075	5,3075
-RESTO (R) - 05 a 18hs.	3,4416	7,6303	11,6794	20,0569	4,4650	7,3273	8,5839	1,8952	4,2019	6,4317	11,0450	2,4588	4,0350	4,7270	4,7270
-VALLE (V) - 23 a 05hs.															

**Tarifa - PEAJE (sólo aplicable para compra entre distribuidores)**

	TP AT/MT			TP AT			TP BT			TP MT/BT			TP MT			TP AT/MT			TP AT													
	Pot. hasta 10 kW residencial	Mayor a 10000 kWh bim y hasta 1400 kWh bim	Mayor a 1400 kWh bim y hasta 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW residencial	Mayor a 1000 kWh bim y hasta 1400 kWh bim	Mayor a 1400 kWh bim y hasta 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW resto	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Mayor a 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW residencial	Mayor a 1000 kWh bim y hasta 1400 kWh bim	Mayor a 1400 kWh bim y hasta 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW resto	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Mayor a 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW residencial	Mayor a 1000 kWh bim y hasta 1400 kWh bim	Mayor a 1400 kWh bim y hasta 2800 kWh bim	Pot. hasta 10 kW resto	Iguales o superiores a 4000 kWh bim	Mayor a 2800 kWh bim											
USO DE RED	41,320	41,320	41,320	41,320	41,320	41,320	41,320	41,320	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611	29,611		
CONSUMO DE POTENCIA	0,146	0,146	0,146	0,146	0,146	0,146	0,146	0,146	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095		
TRANSP. DE OTROS AGENTES	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037	1,037		
CONSUMO DE ENERGÍA	1,4099	2,5921	3,7349	6,0994	1,6870	2,7647	3,1194	0,8885	1,6336	2,3538	3,8438	1,0631	1,7423	1,9659	1,2212	2,4034	3,5462	5,9106	1,4362	2,7202	0,7696	1,5146	2,2348	0,9429	1,7143	2,4908	1,4908	3,2429	0,9429	1,7143		
-PICO (P) - 18 a 23hs.	0,9713	2,1535	3,2963	5,6608	1,2602	2,0680	2,4227	0,6121	1,3572	2,0774	3,5674	0,7942	1,3033	1,5268	0,9713	2,1535	3,2963	5,6608	1,2602	2,0680	2,4227	0,6121	1,3572	2,0774	3,5674	0,7942	1,3033	1,5268	0,9713	2,1535	3,2963	5,6608
-RESTO (R) - 05 a 18hs.																																
-VALLE (V) - 23 a 05hs.																																

BT: Baja Tensión; MT: Media Tensión; AT: Alta Tensión.  
 La vigencia del presente Cuadro Tarifario y demás instrucciones surgen de lo dispuesto por la leyes 7.543; 7.544 y de lo estatuido por el Poder Concedente en el Decreto N° 1.569/09; 1.539/12 y 044/13.-



**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION N° 3.342**

Mendoza, 28 de diciembre de 2012

Visto el expediente 299-G-12-04447, en el cual obra la renuncia de la agente Amalia Griful, con funciones en el Hospital "José N. Lancinas", en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Hospitales y en uso de las facultades conferidas por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

**EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aceptar a partir del 1 de setiembre de 2012, la renuncia presentada por la agente que se menciona, al cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 1 Hospital "José N. Lancinas" - Unidad Organizativa 07 Clase 010 -Oficial Especializado-Cód. 15-6-01-03 Da. Amalia Griful, clase 1946, LC N° 5.261.585, CUIL N° 27-05261585-8.

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESOLUCION GENERAL N° 18**

Dirección General de Rentas, 22 de febrero de 2013

Visto: El artículo 240° inc. 6 bis) del Código Fiscal, modificado por el artículo 96° punto 39) de la Ley Impositiva n° 8523 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 240° inciso 6) bis) del Código Fiscal, exime de Impuesto de Sellos las operaciones de préstamos con o sin garantía, descubierto o adelantos en cuentas corrientes o especiales, locaciones o prestaciones otorgadas por entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional de Entidades Financieras, destinadas a las actividades del sector primario e industrial,

Que el solicitante del crédito deberá acreditar ante la entidad

concedente la condición de productor primario a través de la presentación de la Constancia Tasa Cero.

Que en en el caso del sector industrial y siempre que el préstamo sea destinado a inversión en infraestructura, para acceder al beneficio que establece la norma, tiene que desarrollar la actividad en la Provincia de Mendoza y la entidad financiera otorgante deberá constatar que el préstamo para inversión productiva sea superior a \$ 5.000.000 y que a partir de la misma, se incrementen la capacidad de producción y el personal afectado.

Que resulta necesario proceder a reglamentar los requisitos que deberán cumplir los sujetos alcanzados con el citado tributo, a fin de gozar de la exención dispuesta.

Que ha tomado la debida intervención los Departamentos Asuntos Legales y Asuntos Técnicos a fs.3.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° inc. d) del Código Fiscal ( t.o. s/Dto.1284/93 y sus modificatorias).

**EL DIRECTOR DE INTELIGENCIA FISCAL Y FISCALIZACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

Artículo 1° - Para la aplicación de la exención de Impuesto de Sellos prevista en el artículo 240° inciso 6) bis del Código Fiscal, modificado por la Ley Impositiva n° 8523, artículo 96° punto 39), la entidad financiera otorgante deberá exigir al solicitante, los siguientes requisitos:

a) Cuando se destine a las actividades del sector primario: Presentación de la Constancia de Exención del ejercicio vigente que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 185° inc. x) del Código Fiscal (t.o. s/ Decreto n° 1284/93 y sus modificatorias).

b) Cuando se destine a inversión en infraestructura del sector industrial, por un monto superior a \$ 5.000.000 (pesos cinco millones ):

1- Certificado de alícuota diferencial y/o certificado de reducción de alícuota del ejercicio vigente, para los contribuyentes que cumplen con lo exigido por el art. 185° inc. x) del Código Fiscal.

2- Proyecto de inversión en infraestructura a ejecutar, con indicación de la capacidad de producción y cantidad de personal al inicio y la proyección

del incremento anual de dichos conceptos provocado por la inversión avalado por profesional competente, como así también el domicilio en la Provincia de Mendoza donde se desarrollará, el que tendrá carácter de declaración jurada.

La documentación recibida por la entidad financiera, deberá ser remitida en copia al Departamento Sellos y Tasa de Justicia de la Dirección General de Rentas, en forma mensual, hasta el día 10 del mes siguiente o hábil inmediato posterior de otorgado el préstamo, conjuntamente con copia de la instrumentación del préstamo, certificada por la entidad otorgante.

Artículo 2° - Si del control efectuado por esta repartición, se verificara el incumplimiento de los requisitos exigidos, se intimará al tenedor y a la entidad financiera otorgante del préstamo, el ingreso del Impuesto de Sellos dejado de oblar a partir del momento en que nace la obligación, con más las multas por infracción a las obligaciones sustanciales dispuestas en el artículo 61° del Código Fiscal.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Dirección a través de la página web: www.rentas.mendoza.gov.ar. Comuníquese a los Bancos, Entidades Financieras, Entidades Recaudadoras, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza y Bolsa de Comercio de Mendoza SA. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**Martín E. Zirulnik**

**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS****RESOLUCION N° 2**

Mendoza, 19 de febrero de 2013

Vista la necesidad de dar cum-

FECHA	HORA	ÁREA	N° DE ORDEN
	08:30	09	01 al final
18/03/2013	10:30	02	01 al final
	11:30	03	01 al final
19/03/2013	08:30	04	01 al final
	11:30	01 y Otras	01 al final

Artículo 4° - Determínese que Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos solicitará la siguiente documentación

plimiento al Artículo 41° del Decreto 313/85, Reglamentario del Estatuto del Docente, sobre Reubicación desde la Disponibilidad; y **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de los cierres de divisiones y cambios de turno en los CENS, han quedado docentes en disponibilidad;

Que el Artículo 83° del Decreto 313/85 determina el orden de prioridad del destino de las vacantes, estableciendo en primer lugar Reubicación desde la Disponibilidad;

Que el Artículo 41° del Decreto 313/85 determina que durante dos años los docentes en disponibilidad tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en la zona;

Por ello

**EL DIRECTOR DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS RESUELVE:**

Artículo 1° - Convóquese a los profesores titulares de CENS que hayan quedado en disponibilidad, incluidos los docentes en cambio de funciones, a Concurso de Reubicación desde la Disponibilidad.

Artículo 2° - Establézcase que los docentes en disponibilidad con competencia en otras áreas, podrán reubicarse en las otras áreas de su competencia, al final del Orden de Méritos correspondiente. Para ello deberán informar a la Junta para su inclusión en el orden de méritos respectivo.

Artículo 3° - Fíjese el siguiente cronograma de realización del mencionado concurso:

- **Publicación Orden de Méritos Provisorio:** del 25/02/2013 al 06/03/2013
- **Período de Reclamos:** del 26/02/2013 al 07/03/2013
- **Publicación del Orden de Méritos Definitivo:** A partir del 14/03/2013
- **Fecha de Alta:** 01/04/2013
- **Realización del Concurso:** Sede de Junta Calificadora de Educación de Jóvenes y Adultos, Alem 152 1° piso Ciudad.

- 1er. Hoja del formulario 044, donde consta Antigüedad en la Docencia Media de Jóvenes y Adultos (CENS) Provincial y Antigüedad Total al 01/03/2013.

- Declaración Jurada de Horas y Cargos
- Original y fotocopia del DNI
- Original y fotocopia del Certificado de Aptitud Psico-física.
- Bono de Puntaje 2012 de Jóvenes y Adultos.

Artículo 5° - Notifíquese fehacientemente a los docentes en disponibilidad del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6° - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Jorge Luis Galleguillo**



**MUNICIPALIDAD DE MAIPU**

### ORDENANZA Nº 5.136

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 8529/2012; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración de este Honorable Cuerpo las actuaciones de referencia por las cuales se tramita el llamado a licitación pública, con el objeto de contratar los servicios de cobertura de riesgos del trabajo del personal Municipal, en razón de que el día 31 de julio de 2012 vence el periodo de cobertura de la actual aseguradora "La Segunda A.R.T", para usuarios pertenecientes al Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante.

Que cabe destacar que la empresa mencionada con número de contrato 91.249, se encuentra en el año de prórroga, por lo que es oportuno y necesario dar inicio al proceso licitatorio en la fecha.

Que a fs 03 a la 07, obra el pliego de condiciones particulares y de fs 13 a la 19 el pliego de condiciones Generales.

Que una vez puesto en vigencia los presupuestos de Gastos de los ejercicios mencionados se procederá a efectuar la imputación preventiva del gasto.

Que a fs. 27 por Contaduría General se informa que se ha previsto el gasto para el presente ejercicio en las partidas indicadas a foja 23 por el Director de Control Presupuesto. Dada la modalidad de liquidación y pago de la contribución A.R.T. exigida por ley, se informa que al momento de cada liquidación y en base a lo oportunamente informe la Dirección de Perso-

nal, se efectuarán las imputaciones preventivas correspondientes.

Que el llamado a licitación es para cubrir las necesidades hasta julio de 2014 con una opción de prórroga hasta julio de 2015, es decir, por un periodo que excede al presupuesto en ejecución, se requiere autorización del Honorable Concejo Deliberante para afectar ejercicios futuros.

Que a fs. 28 Asesoría Letrada informa que no existen observaciones que realizar al respecto de la documentación licitatoria incluida: Pliegos de Condiciones y Planilla de Oferta, pero que no obstante ello se remita al H.C.D. a los efectos de que autorice la afectación de partidas de ejercicios futuros.-

Que a fs. 30 las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo Deliberante emiten dictamen favorable.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley "Orgánica de Municipalidades" Nº 1079

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

##### ORDENA:

Artículo 1° - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar el presupuesto de gastos de los ejercicios económicos de los años 2.013 - 2.014, con el objeto de proceder a la contratación de los servicios de cobertura de riesgos del trabajo del personal Municipal por medio de la Aseguradora de Riegos del Trabajo pertinente.

Artículo 2° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

**Olga Bianchinelli**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

### DECRETO Nº 553

Ciudad de Maipú, 4 de julio de 2012

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5136, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración  
Bto. 3990

25/2/2013 (1 P.) \$ 67,50

### ORDENANZA Nº 5.137

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 12709/2012; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración de este Honorable Cuerpo las actuaciones de referencia por las cuales se tramita la transferencia a la Municipalidad de Maipú, los derechos de propiedad de un terreno del Gobierno de la Provincia de Mendoza, ubicado en Calle Pública s/n de Villa Seca del Distrito de Rodeo del Medio de Maipú.

Que a fs 4, Asesoría Legal y Técnica, aconseja salvo mejor criterio de superioridad que se cumpla con lo establecido en el Artículo 71°: "Son atribuciones y deberes generales del concejo: 4° aceptar o repudiar las donaciones o legados hechos al municipio".

Que en virtud al cargo impuesto en el artículo 2 de la Ley acompañada a fs 2, se aconseja que se incluya en el Programa de Colonización de tierras en que se encontraba afectado al momento de sancionar la misma.

Que a fs. 30 las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo Deliberante emiten dictamen favorable.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley "Orgánica de Municipalidades" Nº 1079

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

##### ORDENA:

Artículo 1° - Acéptese la donación de los derechos de propiedad de un terreno del Gobierno de la Provincia de Mendoza, de una superficie de sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados (64.741 m2), con nomenclatura catastral Nº 07-99-00-0600-640350, Padrón de Rentas 640.350, Padrón Municipal Nº 26542 de Maipú, inscripto bajo el dominio Nº 2745, fojas 392, tomo 43 par de Maipú, según se describe en el plano registrado en el Departamento General de Irrigación bajo el Nº 1776-C fracción 6. La propiedad se ubica en calle Pública sin número de Villa Seca, Rodeo del Medio, Maipú.

Artículo 2° - El terreno aceptado en el artículo precedente es a los fines sociales y será incluido en el "Programa de Colonización de tierras" en que se encontraba afectado al momento de sancionar la misma.

Artículo 3° - Por Escribanía Municipal procédase a inscribir los rasgos de terrenos donados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, a nombre de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 4° - Las deudas que pudieran existir en el inmueble donado hasta la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, son a cargo de los titulares correspondientes, no tomando la Municipalidad las referidas deudas, conforme lo dispuesto por Ley Nº 4.172.

Artículo 5° - Remítase copia de la presente Ordenanza al Gobierno de Mendoza y a la Legislatura Provincial.

Artículo 6° - Comuníquese, cópiese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

**Olga Bianchinelli**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

### DECRETO Nº 626

Ciudad de Maipú, 23 de julio de 2012

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5137, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Luis E. Novillo**

Secretario de Gobierno

Bto. 3990

25/2/2013 (1 P.) \$ 44,00

### ORDENANZA Nº 5.140

Visto: El Expediente Nº 14.900/C/2012; adjunto Expediente Nº 15728/12; y

#### CONSIDERANDO:

Que Mendoza y en especial nuestro Departamento, tuvo una de las voces más prestigiosas y populares de Argentina, la del ilustre cantor "Antonio Tormo".

Que es un orgullo para nuestro querido departamento, que Don Antonio Tormo naciera aquí un 18 de Septiembre de 1913, en una casita de la bodega Giol.

Que en 1923 los Tormo se radicaron en San Juan, Antonio, realiza sus primeros estudios en la escuela Clara Rosa Cortinez, en Desamparados, y mas tarde en la Escuela de Arte y Oficios, donde aprende a ser "tonelero profesional", terminado el curso y con necesidades de aportar algunos pesos a la economía familiar, el joven vuelve a Mendoza, por que en San Juan estaba prohibido que los menores trabajaran en bodegas. En su provincia natal, ocupa el lugar que antes dejara su padre en la Bodega Giol, se hospede

da en la casa de Diego Manuel Benítez o Diego Canale, como seudónimo artístico, con quien forma un dúo para cantar en fiestas familiares. Con este dúo se presentan en un concurso en LV10, Radio de Cuyo, y sin participar ganan, ya que al escucharlos el director de la emisora don Julio Pozo los contrata directamente.

Que en 1934 Antonio y Diego deciden probar suerte en Bs. As., allí es donde Eusebio De Jesús Dojorti (mas tarde Buenaventura Luna) los alerta sobre las dificultades que encontrarían en Bs. As y les ofrece venir con ellos pero formando un conjunto, así nace la Tropilla de Huachi Pampa.

Que en 1937 en el mes de julio llegan a Buenos Aires luego de un viaje de varios días. En septiembre debutan en Radio el Mundo, mas tarde logran un contrato exclusivo por un año con cigarrillos Caravana, formando el "Fogón de los Arrieros", donde además de cantar, realizaban una especie de Radio Teatro, donde actuaban otras figuras, entre ellos los hermanos Navarrine. Buenaventura Luna quien escribía los libretos.

Que en 1942 forman "Los Arrieros Cantores", con Pedro De Cervi y Arce, pero al terminar el contrato Tormo regresa a San Juan e instala un taller donde arregla bicicletas y decidió abandonar el canto. Tres personas lo alientan a seguir pero como solista: en primer término Elena Casella, la joven porteña que mas tarde sería su esposa, y sus amigos Jorge Rodríguez y Ernesto Videla. Por esta época lo llevan a cantar nuevamente a LV10 acompañado por un pianista Hermes Vieyra .

Que en 1945 obtiene un contrato para actuar en Radio Aconcagua de Mendoza, su éxito era tal que era necesario poner policías en la entrada de la Radio pues la gente, que pugnaba por entrar, rompían los vidrios de la emisora.

Que en 1947 decide viajar nuevamente a Buenos Aires, se presenta en Radio Splendid, donde es recibido por Pablo Osvaldo Valle que lo programa tres veces por semana. Al poco tiempo surge la gran posibilidad para actuar en Radio Belgrano. Por entonces desde Colombia piden grabaciones de voces argentinas y entre tantas otras va la de Tormo cantando el vals "Cuando no me quieras". Como respuesta, llega una carta desde Medellín que dice: "Gardel hay uno solo, no nos interesan los imitadores, queremos discos del gran Tormo.

Que en 1948 las versiones de

"El Cantor de las cosas nuestras" comienzan a venderse de manera extraordinaria en Colombia y Tormo parece haber encontrado la senda del éxito. Tormo consigue finalmente que la compañía grabadora le auspicie un segundo trabajo, incluyendo "los ejes de mi carreta " y "Amémonos", con este último sobrepasa el millón de unidades vendidas, y se convierte en el "boom" de Tormo y sus actuaciones radiales- por entonces en horarios centrales- en concentración de multitudes: la gente formaba colas.

Que en 1949 Chile lo reclama con un contrato fabuloso, se realiza una propaganda como nunca se ha hecho: Tranvías con su fotografía en gran tamaño recorren la Ciudad Capital. Es recibido en el país hermano como un verdadero ídolo y durante un mes su nombre es centro de todos los comentarios, llegando a encabezar la venta de discos con "Mis Harapos" y "Mama Vieja". Posteriormente retorna a Argentina para cumplir un contrato pendiente con Radio El Mundo.

Que en 1950-51 estrena y graba "El rancho e' la Cambicha", que se transformaría en el disco mas vendido de la historia Argentina: que alcanza una cifra total de 5 millones de copias.

Que en 1955 cuando se produce el golpe militar que derroca al presidente Juan Domingo Perón, Antonio Tormo estaba en la cumbre de su éxito y, por cargar con la culpa de ser demasiado popular, fue abruptamente silenciado. Sin embargo su público a pesar de la falta de difusión exigía las versiones de sus temas más exitosos con tal insistencia que los empresarios, que habían destruido las matrices de sus discos, tuvieron que recurrir a la colección particular del ídolo para reponerlas.

Que durante los últimos cuarenta años y en razón de los vaivenes de la política, Antonio Tormo resurgió y desapareció de los medios de difusión y de los escenarios, en tanto y en cuanto se fueron sucediendo los gobiernos civiles y militares. El advenimiento de los últimos procesos democráticos iniciados en 1983 con el gobierno del Dr. Raúl Alfonsín, destruyó las censuras. Para Antonio Tormo y todos sus colegas comenzó una etapa de reivindicaciones y surgimientos que perdura hasta hoy día y que permite a los artistas populares manifestarse libremente. En consecuencia, el "Cantor de las cosas nuestras" ha reconquistado a su público obteniendo la adhesión de nuevos admiradores, incluidos los seguidores de los géneros folklóricos de vanguardia y los del rock nacional.

Que entre los cientos de galardones y premios obtenidos, podemos mencionar la Ordenanza 2749 del Honorable Concejo Deliberante de Maipú, en donde se lo declara Ciudadano Ilustre de nuestro Departamento, como así también recibe la Distinción Legislativa Anual "Ejercito de los Andes". También podemos mencionar que:

—En Julio de 1993 el Concejo Deliberante de la ciudad de San Juan lo declara Ciudadano Ilustre.

—En Agosto de 1993, la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan lo designa Benefactor de la Cultura y Tradición Sanjuanina.

—El 20 de junio de 1993 se le da su nombre a una calle de la Ciudad de Panquehua en el departamento de Las Heras, Mendoza.

—A. C. E. ( La Asociación de Cronistas del Espectáculo) le entrega en Noviembre de 1993, una distinción por su vigencia.

—El 14 de Diciembre, el Honorable Senado de la Nación resuelve entregarle una Medalla y Diploma de Honor en homenaje a su vasta trayectoria.

—El 13 de diciembre de 1995, SADAIC le otorga la distinción especial "Francisco Canaro"

—El 18 de septiembre de 1996, recibe el premio "Raíces" instituido por LV10 Radio de Cuyo de Mendoza para aquellas personalidades destacadas de la Cultura de esta Provincia.

—El 13 de febrero de 1997 el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le entrega un reconocimiento por su aporte al desarrollo de la Cultura Nacional.

—En 1998 es distinguido con una medalla por los Legisladores nacionales Sanjuaninos en mérito a su aporte a la cultura de esa Provincia.

—El 9 de Noviembre de 1998 recibe el premio "Ser Nacional".

—El 20 de Agosto de 1999, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación lo distingue como "Mayor Notable Argentino".

—El 19 de abril de 1999 la Secretaría de Cultura de la Nación por medio de Resolución Nro. 1600 resuelve designarlo "Personalidad Emérita de la Cultura Nacional".

Que por su invalorable trayectoria artística y aporte a la Cultura popular de nuestro Pueblo, que

prestigia a la tierra de su nacimiento, es meritorio un reconocimiento, que podría reflejarse dicho homenaje en la rebautización de la sala Cultural más representativa de nuestro departamento, del Cine Teatro "Imperial", con la imposición del nombre de Cine Teatro Imperial Centro Cultural Antonio Tormo.

Que a fs. 29, las Comisiones Permanentes de este Honorable Concejo Deliberante emiten dictamen favorable.

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley "Orgánica de Municipalidades" N° 1079

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:**

Artículo 1º - Asígnese el nombre de "Don Antonio Tormo" al Hall Central del Cine Teatro Imperial.

Artículo 2º - Remítase copia de la presente a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza Filial Maipú.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

**Olga Bianchinelli**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

**DECRETO N° 571**

Ciudad de Maipú, 16 de julio de 2012

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal N° 5140, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración Bto. 3990

25/2/2013 (1 P.) \$ 181,50

**ORDENANZA N° 5.141**

Visto: La Nota del Intendente Municipal N° 81/12 (Expediente Municipalidad de Maipú N° 14970/2012); y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente del Visto, el Intendente Municipal somete a consideración de este Honorable Cuerpo, el Decreto N° 273/2012 que fuera dictado ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

Que en dicho Decreto se establece el 30 de septiembre como segundo vencimiento para el año 2012 del pago de Tasas por Servi-

cios a la Propiedad Raíz y Derechos de Inspección de Comercios e Industrias.

Que las Comisiones Permanentes no formulando observaciones, emiten dictamen a fs. 3.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 71º, Inciso 9º de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**  
**ORDENA:**

Artículo 1º - Aprobar el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 273/12 del 11 de abril de 2.012, dictado ad-referéndum del Departamento Legislativo Municipal.

Artículo 2º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

**Olga Bianchinelli**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

**DECRETO Nº 587**

Ciudad de Maipú, 17 de julio de 2012

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5141, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración

Bto. 3990

25/2/2013 (1 P.) \$ 36,00

**ORDENANZA Nº 5.142**

Visto: La Nota del Intendente Municipal Nº 82/12 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 14975/2012); y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente del Visto, el Intendente Municipal somete a consideración de este Honorable Cuerpo, el Decreto Nº 363/2012 que fuera dictado ad-referéndum del H. Concejo Deliberante.

Que en dicho Decreto se establece el 21 de junio como fecha de vencimiento natural del mes de mayo de 2012 del pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz.

Que las Comisiones Permanentes no formulando observaciones, emiten dictamen a fs. 5.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 71º, Inciso 9º de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**  
**ORDENA:**

Artículo 1º - Aprobar el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 363/12 del 10 de Mayo de 2.012, dictado ad-referéndum del Departamento Legislativo Municipal.

Artículo 2º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

**Olga Bianchinelli**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

**DECRETO Nº 572**

Ciudad de Maipú, 16 de julio de 2012

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5142, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración

Bto. 3990

25/2/2013 (1 P.) \$ 36,00

**ORDENANZA Nº 5.143**

Visto: La Nota del Intendente Municipal Nº 89/12 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 14978/2012); y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente del Visto, el Intendente Municipal somete a consideración de este Honorable Cuerpo, el Decreto Nº 364/2012 que fuera dictado ad-referéndum del H. Concejo Deliberante.

Que en dicho Decreto se establece el vencimiento natural del 3º Bimestre del pago de los Derechos de Inspección Anual de Comercios, Industrias y Actividades de Prestación de Servicios.

Que las Comisiones Permanentes no formulando observaciones, emiten dictamen a fs. 4.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 71º, Inciso 9º de la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**  
**ORDENA:**

Artículo 1º - Aprobar el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 364/12 del 10 de Mayo de 2.012, dictado ad-referéndum del Departamento Legislativo Municipal.

Artículo 2º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

**Olga Bianchinelli**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

**DECRETO Nº 588**

Ciudad de Maipú, 17 de julio de 2012

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal Nº 5143, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración

Bto. 3990

25/2/2013 (1 P.) \$ 36,00

**ORDENANZA Nº 5.146**

Visto: El Expediente Municipalidad de Maipú Nº 16211/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 se presentan los Sres. Concejales por el P.J. Frente para la Victoria exponiendo la problemática que produce la colocación de distintos automóviles en situación de secuestro, choque, incendio, etc. por parte de la Unidad Fiscal Nº10.

Que el Sr. Intendente Municipal ha instado en todo momento al mejoramiento y embellecimiento de los espacios públicos del Departamento como recuperación patrimonial del mismo.

Que son numerosas las quejas de los vecinos en tal sentido, solicitando se extraigan esos automóviles del lugar ya que deslucen el espacio principal del departamento.

Que es política del Poder Ejecutivo reorganizar el tránsito, el estacionamiento y todo lo relativo con el mejoramiento vial en conjunción con las autoridades provinciales y todos los actores políticos y sociales del Departamento.

Que en función de depender el área departamental a la Unidad Fiscal, debería darse intervención al Procurador General de la S.C.J.M. por ser el órgano jerárquicamente superior con competencia.

Que ya existen antecedentes sobre lo expuesto:

1.-Ordenanza Municipal nº 2826/98 la que en su artículo cuarto establece: "Dispóngase, me-

dante acuerdo con la Sección 10º de la Policía de Mendoza de nuestra Jurisdicción que los vehículos secuestrados sean alojados en el Depósito Judicial en el Departamento de Maipú, para despejar la zona de Padre Vázquez hacia San Martín y el estacionamiento de vehículos particulares."

2.-Resolución nº 2.824/08 la que en su artículo 1º establece: "Que vería con agrado que el Señor Procurador General de la Corte, implemente los medios necesarios para retirar los vehículos siniestrados o secuestrados de la vía pública del Departamento de Maipú, que están bajo proceso judicial o en estado de abandono."

Que a fs. 4 las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo Deliberativo emiten dictamen favorable sin efectuar observaciones al respecto.-

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**  
**ORDENA:**

Artículo 1º - Prohíbese el estacionamiento de automóviles sobre calle Padre Vázquez entre calle Sarmiento y San Martín de ambas manos de circulación que se encuentren en estado de secuestro, robo, requisa, incendio, abandono y/o cualquier tipo de siniestro o situación derivada del accionar policial, judicial y/o administrativa, sea de competencia municipal, provincial y/o nacional.

Artículo 2º - Comuníquese al Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, y por su intermedio a las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales que pudieren corresponder a fin de proceder al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

**Olga Bianchinelli**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

**DECRETO Nº 641**

Ciudad de Maipú, 30 de julio de 2012

Por tanto: Téngase por Or-

denanza Municipal N° 5146, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Luis E. Novillo**

Secretario de Gobierno

Bto. 3990

25/2/2013 (1 P.) \$ 75,00

### ORDENANZA N° 5.147

Visto: El Expediente N° 16226/12; y

#### CONSIDERANDO:

Que el PAR es un Programa de Participación Comunitaria Activa y Responsable que tuvo su primera experiencia en el año 2007 y que se llevó a cabo con el financiamiento de la Unión Europea, contando con la participación de dos Municipios de Italia, uno de España, cinco de Chile, uno de Brasil y la Municipalidad de Maipú.

Que a partir de ese año se ha convertido en Política de Estado para la Municipalidad de Maipú, acrecentando recursos y participantes.

Que el Programa permite la concientización y compromiso del vecino en la visualización de las necesidades y prioridades de su comunidad.

Que se ha capacitado a funcionarios municipales sobre las ventajas de la gestión participativa.

Que en el Programa PAR, los vecinos de Maipú con su Iniciativa y Voto deciden en qué y cómo invertir los recursos municipales, a través de un proceso de participación comunitaria determinando las prioridades, obras y acciones que van a ser desarrolladas por el Gobierno Municipal en el próximo año.

Que el PAR contempla la concepción de proyectos Sociales y de Infraestructura Social Básica y de Uso Comunitario.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo deciden Modificar la Ordenanza n° 4.448 por medio de la presente.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

##### ORDENA:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 4.448 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Objetivos: El Progra-

ma PAR tiene los siguientes objetivos: Desarrollar un ámbito que garantice la participación comunitaria consolidando el trabajo articulado entre la sociedad civil y el estado.

" Ejecutar los proyectos elegidos por los vecinos en las Asambleas, incentivando su compromiso para la realización.

Artículo 2° - Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza 4.448 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°:- Participantes: Podrán participar del Programa PAR:

"Vecinos y vecinas de Maipú e instituciones intermedias, de acuerdo a la modalidad del PAR en que participen, las que se detallan en el Reglamento.

"Para participar de las Asambleas los asistentes completarán un Formulario Registro con sus datos, con el objeto de conformar el Padrón de Participantes.

"No podrán participar aquellos vecinos que se encuentren en relación de dependencia con la Municipalidad de Maipú.

Artículo 3° - Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza 4.448 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Tipos de Proyectos: Los proyectos a presentar por los participantes serán de tipo SOCIAL (Salud, Discapacidad, Capacitación, Cultura, Educación, Higiene Urbana, Deportes y Recreación) y de Infraestructura Social Básica y de Uso Comunitario (Alumbrado Público, Agua Potable, Gas Natural, Infraestructura para la Salud, Playones Deportivos, Plazas y Paseos, Alcantarillas, Senderos Peatonales, Cuneta-Cordón-Banquina).

Artículo 4° - Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza 4.448 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6° - Etapas: El Programa PAR se divide en tres (3) etapas, a saber:

1° Etapa: Reunión Lanzamiento: en la misma la máxima autoridad del municipio o quien ésta designe, realiza una rendición sobre el avance y concreción de las obras y acciones del PAR edición anterior, y presenta los lineamientos de la edición actual.

2° Etapa: Asambleas: En total son tres (3), en estas Asambleas los vecinos dan a conocer las principales necesidades y problemáticas de su zona, que se transforman en proyectos, los

que son puestos a discusión y voto de los vecinos, una vez aprobada la instancia de Factibilidad Técnica, Legal, Social y Presupuestaria.

3° Etapa: Asesoramiento: es otorgado a quien requiera asistencia para la formulación de los proyectos durante el plazo estipulado por el Departamento del Programa PAR. El mismo es posterior a la Primer Asamblea.

Artículo 5° - Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza 4.448 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7° - Temática de las Asambleas:

-Primera Asamblea: Reunión Informativa sobre el avance de ejecución de los proyectos de la edición anterior. Se presentan los lineamientos de la edición en vigencia promoviendo la generación de ideas que luego son formalizadas en la presentación de proyectos por parte de los vecinos.

-Segunda Asamblea: Se les presenta a los vecinos el resultado de la evaluación de los proyectos por ellos entregados. Dichos proyectos, luego del Análisis de Viabilidad y adecuación realizado por el Equipo Técnico Evaluador son expuestos y se diferencian entre:

- viables: aquellos proyectos que no superen el monto asignado, que son factibles y de beneficio para la comunidad en su conjunto.

- no viables: aquellos proyectos ejecutables pero que excedan la competencia municipal.

- no ejecutables: aquellos proyectos que superen el monto asignado o cuya implementación es parte de la planificación estratégica municipal.

-Tercera Asamblea: Se votan los proyectos con factibilidad de voto (viables). Los que resulten ganadores son incluidos en el presupuesto del próximo año.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

**Olga Bianchinelli**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

### DECRETO N° 628

Ciudad de Maipú, 23 de julio de 2012

Por tanto: Téngase por Orde-

nanza Municipal N° 5147, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Luis E. Novillo**

Secretario de Gobierno

Bto. 3990

25/2/2013 (1 P.) \$ 124,50

### ORDENANZA N° 5.151

Visto: El Expediente H.C.D. N° 11460/2012; y

#### CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto trata la planificación urbana y reglamentación de construcciones de estructuras sostenes de antenas, estaciones radioeléctricas, telecomunicaciones y telefonías móviles.

Que en virtud de la conveniencia en la creación de tasas municipales que graven específicamente a las empresas de telefonía fija y de telefonía móvil por los servicios prestados respecto de las estructuras portantes de las antenas que utilizan estas empresas, el Departamento Ejecutivo eleva el presente proyecto de ordenanza.

Que cabe destacar que la creación de estas tasas, implica un gran aporte de recaudación a este Municipio contando con el apoyo de la Federación Argentina de Municipios, por lo cual el protocolo de colaboración entre dicha entidad y los Operadores de Servicios de Comunicaciones ya se encuentra vigente.

Que a fs. 12, el Director de Rentas sugiere que una vez aprobado el presente proyecto, se incorpore como un nuevo título al Código Tributario a continuación de los existentes.

Que la fijación de los importes una vez aprobados debería incorporarse a la Ordenanza Tarifaria.

Que a fs 13, Contaduría General informa que a los efectos de hacer efectivo el ingreso de las nuevas tasas a crear, se deberían fijar por ordenanza e incluir en el Cálculo de Recursos las cuentas de Ingreso correspondientes. A tal efecto se proponen las siguientes "Derechos habilitación estructuras soporte de antenas de telefonía", "Derechos Inspección estructuras soporte de antenas de telefonía", "Intereses y recargos habilitación e inspección estructuras soporte de antenas de telefonía".

Que teniendo en cuenta que en la creación de las nuevas tasas, se produce un futuro incremento en el Cálculo de Recursos, se sugiere que en la misma Or-

denanza se faculte al Departamento Ejecutivo a Incrementar el mismo en los montos estimados a cobrar y el Presupuesto de Gastos en las partidas en las que estime necesario.

Que sin perjuicio de lo propuesto por la Dirección de Rentas, los cual es compartido por esta Contaduría, se solicita revise el monto a pagar previsto para Tasa por habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación ya que en el artículo 7 establece que es por única vez y en artículo 8 se dispone un monto fijo anual.

Que a fs 14 Asesoría Legal y Técnica comparte lo dictaminado en los presentes y conformes a lo establecido en el artículo N° 105 inc. 4° "Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal. Concurrir a la formación de las Ordenanza teniendo el derecho de iniciarlas por proyecto fundados que representara al Concejo, y especialmente remitir al mismo en el mes de octubre, los proyectos sobre presupuestos y recursos municipales".

Que a fs. 16, la Comisión Ampliada de este Honorable Concejo Deliberante emiten dictamen favorable.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley "Orgánica de Municipalidades N° 1.079";

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE MAIPÚ  
ORDENA:**

Artículo 1° - La presente Ordenanza regula la localización, construcción, habilitación, mantenimiento y desmantelamiento de estructura soporte de antenas e instalaciones complementarias, para la transmisión de radio frecuencia destinadas a servicios de telecomunicaciones, telefonía inalámbrica, Móvil fija y todo aquel otro servicios que con el adelanto de la tecnología pudiera incorporarse dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 2° - Previo a la construcción y/o instalación de estructuras sostén de antenas destinadas al funcionamiento de estaciones radioeléctricas de los distintos servicios de telecomunicaciones dentro del área urbana y suburbana del Municipio, se deberá obtener autorización municipal.

Artículo 3° - Las personas físicas o jurídicas que la requieran deberán solicitar factibilidad presentando nota indicando alternativas de localización a fin de que el Municipio resuelva la mas conveniente., altura del soporte de antena, destino de la misma y croquis de distribución en el terreno.

Artículo 4° - Deberá obtener en forma previa a la autorización del Municipio y/o factibilidad la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.), conforme a la Legislación y Ordenanzas vigentes en la materia. Deberá asimismo ajustarse a los valores máximos permisibles de densidad de potencia para la erradicación de la población urbana o rural que constan en la Resolución 202/95 del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 5° - Aprobada la factibilidad deberá solicitarse el permiso, que será de carácter precario, para lo cual se adjuntara la siguiente documentación técnica y legal:

1. Copia autenticada de la licencia otorgada por la autoridad nacional competente a la persona física o jurídica (C.N.C o COMFER).
2. Copia de la resolución que autoriza por parte de C.N.C. O COMFER y/o CONATEL, las ampliaciones y/o nuevas instalaciones que se desean realizar que contemplen tales estructuras.
3. Justificación técnica a través de correspondientes memorias con sus respectivos cálculos de enlace indicando el área o las áreas de servicios previstas a servir y su/s nivel/es de señal/es.
4. Esquema del sistema de la totalidad de estaciones existentes y/o a ampliar previsto por el solicitante donde se indicará: ubicación o ubicaciones geográficas de todas las estaciones previstas y tipo de antenas o ganancia de antena/s: las correspondientes altura y/o alturas de antenas resultantes del cálculo; nivel de señal asegurada en el área deservicios, zona o celda.
5. Para el caso de sociedades comerciales deberán acreditar su inscripción en los registros respectivos y aportar copia del acto constitutivo.
6. Ubique la antena o en su defecto, autorización de propietarios o consorcio si la misma se ubicara en una propiedad que se encuentra bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.
7. Memoria descriptiva con el detalle de los materiales, calculo de estructura, potencia radiada, características y dimensiones de los dipolos utilizados, altura y forma de ubicación y sujeción de la antena.
8. Plano de planta y corte con todos los detalles en esc. 1/50, con carátula reglamentaria de Electromecánica.

9. Plan de contingencia para casos de catástrofe.

10. La Empresa deberá presentar una topología de imagen de soporte de antena, que procure una adecuada mimetización y ocultamiento en el paisaje presentar una memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones con fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.

11. La documentación indicada en los incisos 7 y 8 debe ser firmada por profesional idóneo habilitado.

Artículo 6° - A los efectos de la presente ordenanza la zonificación y el tipo de soporte serán evaluados por la Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente, quien reglamenta conforme a la legislación nacional, provincial y municipal en la materia.

Artículo 7° - Las permisionarias están obligadas a permitir el control de los organismos nacionales, provinciales o municipales pertinente, del cumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, el que podrá hacerse de oficio o a petición de parte. En caso en que las permisionarias no permitiesen tal control quedará revocado de pleno derecho la autorización prevista en la presente.

Artículo 8° - Cuando las instalaciones de cualquiera de los tipos previstas en la presente norma dejen por cualquier razón de prestar el servicio para el cual fueron autorizadas, la permisionaria deberá dar noticia al Municipio y proceder al desmantelamiento de las mismas y recuperación del predio en el plazo perentorio que éste fije. Caso contrario la Comuna procederá a desmantelar las referidas instalaciones con cargo a las permisionarias, sin perjuicio de las sanciones que por ley correspondan. En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debiera ser encarado por la Municipalidad de Maipú por razones de seguridad.

Artículo 9° - En un plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente ordenanza los soportes de antena existentes deberán adecuarse a lo establecido en ésta.

Artículo 10° - En caso de no cumplimiento de la presente ordenanza se aplican las sanciones y/o Multas que pudieran corresponder.

Artículo 11° - Las personas físicas jurídicas, permisionarias que utilicen estructura de soporte, reguladas por esta Ordenanza, son responsables tributarios y deben abonar a la Municipalidad a partir de la vigencia de la presente, las tasas que se establezcan e incluyan en el Código Tributario Municipal:

1. Por la Habilitación de Antenas con estructuras portantes para telefonía celular provisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radios, comunicaciones móviles, y /o similares, se abonará por única vez la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000).

2. Por el servicios de verificación de mantenimiento de estado de estructura, soportes o portantes para antenas, telefónicas celular provisión de servicios de televisión satelital, transmisión y retransmisión de obra, radio, comunicaciones móviles y o similares la suma anual de pesos treinta mil (\$ 30.000).

Cuando se apoyen antenas de dos o más empresas en una misma estructura se pagaran los derechos correspondientes a cada una de ellas independientemente.

Artículo 12° - Créase el Registro Municipal de estructura de soporte de antena de telefonías en el que se ordenara la inscripción de las empresas que hayan obtenida la habilitación de las misma. En el caso de estructuras de soportes que ya estuvieran habilitadas el Municipio deberá proceder a la inscripción de las mismas en el Registro.

Artículo 13° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los cinco días del mes de julio de dos mil doce.

**Olga Bianchinelli**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

**DECRETO N° 751**

Ciudad de Maipú, 31 de agosto de 2012

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal N° 5151, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración  
Bto. 3990

25/2/2013 (1 P.) \$ 213,00